

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las diez horas diez minutos del **día ocho de septiembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, *D. José López Martínez (MC)*, *D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)* y *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General, *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D^a. Emilia M.^a García López*, Jefa de Recursos Humanos.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017.

2º.- Propuestas presentadas por:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa Presidenta:

1. Designación de representantes municipales en el Consejo Rector del Organismo Autónoma Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

3º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por "HIDROGEA, Gestión Integral De Aguas De Murcia, S.A." contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 1 de Junio de 2017 por la que se desestimaba su Propuesta de revisión de Tarifa de Agua Potable, Tasa de Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales para el Ejercicio 2017.
3. Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017 por el que se acuerda Iniciar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Revisión de la Tarifa de Agua Potable, la Tasa de Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y la Tarifa de Conservación de Acometidas y Contadores para el ejercicio 2017.

RECURSOS HUMANOS

4. Bases específicas que han de regir la selección de dos Auxiliares Técnicos Informática, Subgrupo C1, plaza incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2014 y 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
5. Bases específicas que han de regir las pruebas para la promoción interna de dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
6. Bases específicas que han de regir la selección mediante promoción interna de dos Programadores de 1ª, Subgrupo A2, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

7. Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y MVSÆEDOMS (Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena).

EDUCACIÓN

8. Resolución definitiva del expediente de Subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas de Régimen Especial, y Centro Comarcal de Personas Adultas del Término Municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva año 2017.
9. Resolución definitiva del expediente de Subvención a Centros Sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de Proyectos Educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva año 2017.

JUVENTUD

10. Aprobación del pago de subvenciones a Colectivos Juveniles 2017.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 22 de agosto al 7 de septiembre de 2017.
- Dación de cuenta de instancia con fecha de entrada en Registro General 4 de septiembre de 2017, dirigida a la Junta de Gobierno Local por la Plataforma Patriótica Millán Astray
- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de 4 de septiembre de 2017, sobre nombramiento accidental de Director de la Oficina de Gobierno Municipal durante el periodo 11 de septiembre a 2 de octubre de 2017.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuesta presentada por:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

1. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de julio, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar representantes municipales en los distintos órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe, como consecuencia de la investidura de *Doña Ana Belén Castejón Hernández* como Alcaldesa de Cartagena en la sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 21 de junio de 2017, lo que motivó la necesidad de realizar la consiguiente modificación en la designación de los representantes municipales.

En la Disposición Transitoria del citado acuerdo de 7 de julio, se indicaba que serían nombrados representantes en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) *una vez que la modificación de sus Estatutos fuera aprobada con carácter definitivo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Mientras tanto, continua en vigor el nombramiento de representantes efectuado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015.*

Una vez publicado el texto íntegro de la referida modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de agosto de 2017, por el Sr. Gerente de la ADLE, D. Manuel Mora Quinto, se solicita el nombramiento de los representantes municipales en el Consejo Rector del organismo municipal, según lo previsto en el artículo 5.1 de los nuevos Estatutos y propone que se incorporen como nuevas vocales a D^ª. Carolina Palazón Gómez y D^ª. Esperanza Nieto Martínez, ambas del Partido Popular.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de los establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Desde el día de entrada en vigor de este acuerdo, y en tanto no se dicte resolución en contrario, en base a los establecido en el artículo 5 de los Estatutos por los que se rige dicho organismo autónomo, (B.O.R.M. n.º 181, de 7 de agosto de 2017) se nombran representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a los siguientes Sres. y Sras. Concejales:

PRESIDENTA: Excmo. Sra. Alcaldesa D^ª. Ana Belén Castejón Hernández
-PSOE-

VOCALES:

D^ª. Obdulia Gómez Bernal -PSOE-
Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez -MC-
D^ª. Isabel García García -MC-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^ª. Carolina Palazón Gómez -PP-
D^ª. Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-
D^ª. Pilar Marcos Silvestre -CTSSP-

SEGUNDA.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL

Los nombrados cesarán automáticamente en el cargo de Vocal del Consejo Rector en caso de pérdida de la condición de Concejal que ha determinado su nombramiento.

El cese por otras causas requiere acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará a los interesados.

CUARTO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá como estime procedente.= Cartagena, a 24 de agosto de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta

3ª.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 2. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR “HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.” CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE DESESTIMABA SU PROPUESTA DE REVISIÓN DE TARIFA DE AGUA POTABLE, TASA DE AUTORIZACIÓN DE**

ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Con fecha de Registro General de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento 7/8/2017 "HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA" concesionaria del contrato de la de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena interpone Recurso de Reposición administrativo contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017 por el que se desestimaba su propuesta de revisión de tarifa de agua potable, tasa de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017.

Vistos el informe técnico emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras Municipal, D. Matías Yepes Martínez, con fecha 4 de septiembre, que literalmente determina y que se adjunta a la presente propuesta:

"Mediante la presente y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en calidad de Jefe del Área de Infraestructuras municipal, se emite el presente informe en relación con el RECURSO DE REPOSICION aportado por la mercantil Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA en oposición a acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2017, por el que se desestima la propuesta de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2017, presentado por la misma mercantil los días 8 y 10 de noviembre de 2016 (en adelante "acuerdo impugnado" y "propuesta de Hidrogea 2017" relacionados con la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En el mencionado Recurso de reposición se efectúan las siguientes afirmaciones:

Se afirma por la recurrente que el informe del Jefe de Área de 6 de abril:

"(i) Se centraba en aspectos meramente accesorios y menores que en ningún caso podrían dar lugar a un rechazo global de la Propuesta de Hidrogea 2017".

Considera el redactor que los aspectos presuntamente accesorios, según se afirma en el recurso, constituyen una modificación de contrato. Existe una propuesta de tarifas, aportada por la mercantil Hidrogea, se detectan en

tal propuesta variaciones en la estructura tarifaria y eso no es un aspecto accesorio, como lo define la concesionaria.

No se trata de aspectos formales, sino que provocan variaciones en los ingresos y los gastos, según el informe del Jefe de Área de 6 de abril.

“(ii) Estos aspectos puntuales podrían ser sencillamente rectificadas para proceder a la aprobación de la propuesta de revisión de tarifas del servicio de suministro de agua. Ello sin perjuicio del derecho de Hidrogea a formular las reclamaciones que fueran procedentes”

En el caso de que Hidrogea rectificara los aspectos que dice, sencillamente, como afirma, se produciría un desequilibrio de la tarifa y para compensar esto se deberían aumentar las tarifas o modificar los aspectos tributarios de la misma, con lo que el efecto sería profundamente perniciosos, no compartiendo el calificativo de sencillamente rectificadas.

“(iii) En todo caso, ninguno de los aspectos apuntados estaba debidamente fundamentado. Se concluía que la propuesta de Hidrogea 2017 era correcta”

Para la fundamentación de las afirmaciones efectuadas con motivo del informe de Jefe de Área de 6 de abril, el mismo se ha basado totalmente en la propuesta de Hidrogea 2017, en la Tarifa vigente actualmente, en los documentos del contrato y en el resto de legislación sectorial de aplicación.

“(iv) Si el Ayuntamiento albergaba alguna duda sobre alguno de los extremos detectados en el informe del Jefe de Área de 6 de abril, no debería rechazarse de plano la propuesta de Hidrogea 2017, sino que debía proceder a solicitar información adicional a mi mandante”

Con la documentación aportada por Hidrogea en su propuesta de Tarifas 2017, no encuentra el redactor motivos suficientes para su aprobación, habiendo encontrado modificaciones y defectos. Por tanto se informó coherentemente a ello.

Con respecto a la afirmación efectuada por la concesionaria de que se han introducido defectos nuevos en el informe posterior al del 6 de abril, en el estudio técnico económico que se envía a la concesionaria, a modo de trabajos previos, se hace referencia a los mismos. Así Hidrogea ha tenido conocimiento de la distribución de costes de la propuesta municipal, que no es otra que aquélla que en su día incluyó en su oferta.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de la UA de Infraestructuras, D.º Carmen Argudo García, de fecha 5 de septiembre de 2017, que literalmente dice y se adjunta a la presente propuesta:

"INFORME JURÍDICO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 POR EL QUE SE DESESTIMA SU PROPUESTA DE REVISIÓN DE TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASA DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO 2017.

La que suscribe por orden del Director General de Infraestructuras emite informe jurídico a la vista de la documentación que se le exhibe, expediente EX2016/45.

De la documentación administrativa a la que se ha tenido acceso, se desprenden los siguientes:

UNO.- OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Con fecha de Registro General de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento 7/8/2017, "HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA", concesionaria del contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017. Dicho recurso de reposición se interpone dentro del plazo legal habilitado para ello.

El Acuerdo que se impugna resuelve, literalmente "Desestimar la propuesta de D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA, relativa la revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2017, en ejercicio de la de la potestad tarifaria de las Corporaciones Locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta."

DOS.- ALEGACIONES FORMULADAS POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA".

Se dan por reproducidas las contenidas en su escrito, habida cuenta su extensión y su exposición recurrente, y serán objeto de examen pormenorizado en el apartado "CUATRO", de manera sucinta, son las siguientes:

PRIMERA.-La vulneración, en la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017, del procediendo legalmente establecido y el derecho de audiencia a HIDROGEA, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDA.- El acuerdo impugnado infringe el procedimiento legal y contractual de Revisión de Tarifas, incurre en desviación de poder y vulnera el principio de proporcionalidad.

TERCERA.- Vulneración de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para el 2017, al no ser la Junta de Gobierno Local competente para la revisión de las tasas de alcantarillado y mantenimiento de contadores, por tanto nulidad del acuerdo de 1 de junio de 2017.

CUARTA.-Improcedencia de los motivos que justifican la desestimación de su propuesta de revisión de tarifas para el año 2017.

TRES.- SOLICITUD PLANTEADA EN RECURSO DE REPOSICIÓN.

La recurrente a la Junta de Gobierno Local en su escrito de recurso de reposición solicita las siguientes:

1.-Que se tenga por presentado en tiempo y forma recurso de reposición contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017 por el que se desestima su propuesta de revisión de tarifa de agua potable, tasa de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017.

2.-Que se dicte resolución de Revocación del Acuerdo que se impugna de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

3.- Que se dé trámite a su propuesta de revisión de tarifa de agua potable, tasa de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017 y se eleve para su aprobación al CARP, Consejo Asesor Regional de Precios.

4.-La suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

CUATRO.- EXAMEN ALEGACIONES.

Se procede al examen de las alegaciones formuladas:

ALEGACIÓN PRIMERA: referente a “la vulneración, en la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017, del procediendo legalmente establecido y el derecho de audiencia a HIDROGEA, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho”, los argumentos de la concesionaria son los que siguen y discuten:

1.-Afirma la recurrente que en fase de instrucción se pone de manifiesto un expediente incompleto en el que debía figurar otros documentos en los que

se fundamenta la desestimación (los enumerados en las páginas 18 y 19 de su escrito, a los que me remito).

Tales alegaciones deben ser desestimadas por cuanto los documentos n° 1, 2, 3, 4 y 5 forman parte de expedientes diferenciados y autónomos del expediente que se recurre. Pormenorizadamente: el documento n° 1 no es objeto de fundamentación del acuerdo que se impugna; el documento n° 2 de su escrito, le es conocido por ser quien los remite al Ayuntamiento; el documento n° 3, los acuerdos de las Juntas de Gobierno son públicos; el documento n° 4, a ellos tiene acceso por cuanto es miembro de las mismas; y el documento n° 5 obra en su poder, por cuanto en toda inspección una de las copias del acta se entrega al interesado; en concreto los documentos n° 1,2 y 5 forman parte del expediente de control y fiscalización de la concesión.

Son facultades administrativas las de determinar que documentos han o no de obrar en los expedientes administrativos.

Así mismo reconoce el recurrente expresamente haber ejercitado su derecho de acceso al expediente el día 11/04/2017 constatado por diligencia de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Infraestructuras de dicha fecha.

2.-Afirma el recurrente que el procedimiento de desestimación es contrario al artículo 82 de la Ley 39/2015, por cuanto tras el trámite de audiencia se elaboraron informes adicionales, jurídicos y técnicos, previa la resolución del procedimiento que no fueron valorados por HIDROGEA.

El precitado artículo regula la participación de los interesados en el procedimiento administrativo.

Una vez instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, 30/05/2017, se da traslado a la concesionaria, mediante escrito del Director General de Infraestructuras, de fecha 10/04/2017, del informe del Jefe del Área de Infraestructuras de 6/4/2017 por el que se rechazaba la propuesta tarifaria de HIDROGEA.

El artículo 82. 1 determina que la audiencia será anterior a la solicitud de informe para el asesoramiento jurídico. El informe de 25/5/2017, emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras tras las alegaciones de la recurrente, conjuntamente con el informe técnico del Director del contrato de 24/05/2017 y el de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras de 25/05/2017, viene a sustentar la propuesta a Junta de Gobierno en la no aceptación de la propuesta tarifaria de la concesionaria, reproducir y ratificar su contenido anterior.

Procede desestimar las alegaciones formuladas al respecto por cuanto al recurrente se le ha facilitado y ha ejercitado su derecho de acceso al expediente, sin que se haya producido indefensión alguna, los días 13 y 17 de julio de 2017 teniendo conocimiento de los precitados informes y ejercitando su derecho de interposición de recurso de reposición.

3.-La recurrente alega la falta de motivación por la no consideración de la documentación técnica aportada en fase de alegaciones.

HIDROGEA, en su escrito de alegaciones de 26/04/2017 y los documentos que acompaña, ratifica y mantiene la misma propuesta tarifaria de fechas 8 y 11 de noviembre de 2016.

Procede desestimar las alegaciones antes citadas ya que en el informe del Jefe del Área de Infraestructuras de 25/05/2017 consta, de manera expresa, que se procedió al examen de las alegaciones de 26/04/2017, llegando al mismo pronunciamiento que en su informe de 6/04/2017 por el que rechaza, nuevamente, la propuesta de la concesionaria de revisión de tarifas para el 2017. Se ampara para ello en el informe técnico del Director del contrato de 24/05/2017 y el informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras de fecha 25/05/2017.

ALEGACIÓN SEGUNDA.- Referente “El acuerdo impugnado infringe el procedimiento de Revisión de Tarifas, incurre en desviación de poder y vulnera el principio de proporcionalidad.”, los argumentos de la concesionaria son los que siguen y discuten:

1.-El ayuntamiento vulnera el procedimiento de revisión de tarifas contractual y legalmente exigible, en contra de ejercicios anteriores, inicia un procedimiento de oficio que en todo caso ha de iniciarse a instancia del concesionario.

2.-Las potestades tarifarias municipales permiten fiscalizar la aprobación de tarifas, siendo lo procedente efectuar las correcciones oportunas al ser las discrepancias accesorias y subsidiarias y de cuantía económica en torno al 1% del total de los ingresos, lo que resulta desproporcionado.

3.-La desestimación de la propuesta de HIDROGEA de tarifas para el 2017 persigue la incoación del procedimiento de oficio de revisión y por tanto aprobar su propia propuesta, lo cual es arbitrario e incurre en desviación de poder.

SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO

Queda sobradamente probado que el procedimiento se inició a solicitud del concesionario.

Por escrito de fecha 8 de noviembre de 2016 de Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA presenta resúmenes propuesta de estructura tarifaria y justificación de los costes del servicio de abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado y servicio de mantenimiento de contadores del 2015 y propuesta de costes del servicio y estructura tarifaria para el 2017, posteriormente. Hidrogea presenta documentación complementaria a la anterior, el 10/11/2016 acompañando los Estudios Técnico-económicos justificativos de los costes y estructuras tarifarias de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de Contadores para el año 2017.

SOBRE LAS FACULTADES DE LA CORPORACIÓN Y DE LA CONCESIONARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE TARIFAS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955, en su título III, capítulos V y VI, establece las facultades municipales en materia de revisión de tarifas y el derecho a intervenir de la concesionaria, se reconoce en el art. 151.

El pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas de la concesión incluye, conforme al art. 115 del Decreto de 17 de junio 1955 citado, cláusulas sobre las revisiones de tarifas. En ellas impone la obligación de la concesionaria a efectuar una propuesta de estructura tarifaria inicial a efectos de futuras revisiones. En su art. 11 establece que las revisiones de tarifas que se lleven a cabo se deberán realizar en base a la estructura tarifaria presentada por el concesionario, se da por hecho que respetando la anteriormente descrita, y aprobada por la Corporación conforme a la legislación aplicable.

*Las facultades que corresponden a la concesionaria vienen limitadas por las que corresponden al Ayuntamiento. Son potestades municipales dentro de su ámbito de fiscalización tarifaria las de alterar las tarifas, fijarlas y aprobarlas, modificarlas en cualquier momento atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes, todas ellas en virtud de su potestad tarifaria, **que incluye la de resolver denegando total o parcialmente y su revisión extraordinaria de oficio**, todo ello en virtud de los arts. 127º, 148º, 151º y 152º del Decreto de 17 de junio 1955*

Así lo ponen de manifiesto tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional, el contenido de la facultad tarifaria debe ser ejercida por los Ayuntamientos en virtud de su autonomía local en los servicios de abastecimiento de agua, la cual implica el fijar y aprobar las tarifas, modificarlas atendiendo a circunstancias económicas y sociales relevantes del servicio y establece su estructura tarifaria, todo ello en virtud de su autonomía local (TS (sentencia 3/02/2011, Sala 3ª) y del TC (sentencia 53/1984), entre otras.

Es constante la Jurisprudencia que sostiene que a los efectos de lo prevenido en el art. 25 TRLHL no es suficiente con el Informe económico financiero que sea emitido por la propia empresa adjudicataria del Servicio, sino que los informes técnico-económicos necesarios para el establecimiento o modificación de tasas para la prestación de un servicio deben ser emitidos o ratificados por los técnicos municipales, requisitos esenciales que han de preceder siempre a los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, determinando su omisión la nulidad de aquellos acuerdos al no permitir esa omisión el control del cumplimiento del límite global del coste del servicio o actividad y del principio de reserva de ley.

Procede desestimar las alegaciones de la recurrente respecto del reparto competencial en materia de revisión de tarifas del servicio del ciclo integral del agua.

SOBRE LA TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE TARIFAS

No puede alegar la concesionaria, que el habitual procedimiento de aprobación de tarifas con la propuesta formulada por ella sea de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento amparándose en la doctrina de los actos propios. La aprobación a lo largo de los años 1994 hasta el año 2012 de las sucesivas revisiones de precios tiene sustantividad propia y no pueden convertirse en fuente de obligación porque ello contravendría la legislación vigente impidiendo el ejercicio de la facultad tarifaria del Ayuntamiento en los términos ya expuestos.

El TS de manera reiterada se ha manifestado al respecto, y considera que ello equivaldría "... al establecimiento de una cláusula de revisión de precios por genérica, con la consiguiente alteración del régimen de revisión de precios del contrato unilateralmente, no pudiendo entenderse fundada la confianza en una revisión de precios para el futuro con proyección de permanencia, ya que no se ampara en el régimen establecido al efecto para el contrato en cuestión..."

Por lo que antecede procede desestimar lo alegado por la recurrente al respecto.

SOBRE LO DESPROPORCIONADO Y ARBITRARIO DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA Y LA DESVIACIÓN DE PODER.

Alega la recurrente que lo procedente hubiera sido efectuar las correcciones oportunas al ser las discrepancias accesorias y subsidiarias y de cuantía económica en torno al 1% del total de los ingresos. En cuanto la magnitud de las discrepancias alegadas hemos de remitirnos a lo ya informado al respecto por:

- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras de 6/04/2017 por el que se rechazaba la propuesta.

- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras de 25/05/2017 por el que se ratificaba en su informe de 6/04/2017 y rechazaba nuevamente la propuesta.

- Informe del Director del contrato de fecha 14/05/2017 y el emitido por la que suscribe con fecha 25/05/2017, "fundamento jurídico sexto", que sirvieron de sustento y fundamentación a los informes del Jefe de Área.

- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 4/09/2017 emitido expresamente al respecto.

Procede desestimar las alegaciones de la concesionaria por cuanto no existe ni se aprecia una mínima intención de variación de la propuesta de revisión de tarifas que presenta en el mes de noviembre, ésta podría haber corregido las deficiencias que señala como accesorias y argumenta como menores conforme a los informes técnicos y no lo hace, por el contrario se ratifica en su propuesta aportando documentación que avala de manera reiterante su posicionamiento.

La desviación de poder en el ámbito del derecho administrativo consiste en la adopción de acuerdos o resoluciones por un órgano en virtud de sus competencias o potestades públicas para fines u objetivos distintos de los que sirvieron de supuesto para otorgarle esas competencias o potestades, pero amparándose en la legalidad formal del acto.

Procede desestimar las alegaciones de la recurrente por cuanto la Junta de Gobierno Local con fecha 1/06/2017 dicta un acuerdo dentro de su ámbito competencial, de conformidad al procedimiento establecido y a la legislación vigente, sin más interés que preservar el interés público en el ejercicio de su facultad de fiscalización de revisión de la tarifas del servicio del agua.

Procede desestimar las alegaciones de la recurrente sobre que dicho acuerdo revista vicios de nulidad por cuanto no ha sido probado, ni mínimamente, la arbitrariedad o desviación de poder, correspondiendo a la concesionaria a la carga de la prueba.

ALEGACIÓN TERCERA.- "Vulneración de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para el 2017, al no ser la Junta de Gobierno Local competente para la revisión de las tasas de alcantarillado y mantenimiento de contadores, o dictar un acto contrario a las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno, por tanto nulidad del acuerdo de 1 de junio de 2017". los argumentos de la concesionaria son los que siguen y discuten:

1.-El contenido de la propuesta de Hidrogea coincide con las tasas del servicio de alcantarillado y mantenimiento de contadores para el 2017 aprobado por Pleno de diciembre de 2016 para el año 2017 y que la Junta de Gobierno va a revisar.

Es una potestad municipal, atribuida al Ayuntamiento Pleno, la de aprobar y modificar las tasas en cualquier momento atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes.

El Ayuntamiento por Pleno de diciembre de 2016 lo que hace es acordar la prórroga de las citadas tasas y tarifas del año 2016 para el 2017 de manera conjunta con el resto de tasas y tarifas municipales, manteniéndose invariable el contenido del año 2016 respecto del 2017.

Disentimos con la argumentación de la concesionaria referente a la aprobación de las tasas de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y tarifas de conservación de acometidas y contadores del año 2016 para el 2017 a su propuesta, por cuanto la aprobación inicial plenaria de las Ordenanzas Fiscales para el 2017 fue previa al registro general de su propuesta.

Por todo lo que antecede procede desestimar lo alegado en este punto.

2.- La Junta de Gobierno no es competente para revisar las tasas de alcantarillado y mantenimiento de contadores.

El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local determina que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas, dentro del régimen especial que corresponde a los municipios de gran población como el de Cartagena.

Procede desestimar las alegaciones por cuanto la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de 1/06/2017 revisa la propuesta de revisión de tarifas y tasas en virtud de las competencias que le son atribuidas.

ALEGACIÓN CUARTA.- “Improcedencia de los motivos que justifican la desestimación de su propuesta de revisión de tarifas para el año 2017” nos remitimos al informe de fecha 4/09/2017 emitido por el jefe del Área de Infraestructuras al respecto.

CINCO.- REITERAR CONTENIDO DEL INFORME JURÍDICO DE LA JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, DE FECHA 25/05/2017.

La que suscribe da por reproducido y se reitera íntegramente en el contenido de su informe de fecha 25/05/2017.

SEIS.- SOBRE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS TARIFAS INICIADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017.

Procede desestimar la solicitud de la recurrente al respecto al no ser objeto del acuerdo que se impugna, y por cuanto de conformidad con el artículo 108, 117 de la Ley 39/2015 no se han justificado los perjuicios de imposible o difícil reparación en su caso de proseguir la tramitación de dicho expediente.

SIETE.-CONCLUSIÓN.

Visto lo que antecede, se puede CONCLUIR lo siguiente:

1.- Que se tenga por presentado en tiempo y forma recurso de reposición interpuesto por "HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA", concesionaria del contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

2.- Procede desestimar lo solicitado referente a la Revocación del Acuerdo que se impugna de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017, por ser ajustado a derecho.

3.- Procede desestimar dar trámite procedimental a su propuesta de revisión de tarifa de agua potable, tasa de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017 y ser elevada para su aprobación al CARP.

4.- Procede desestimar la suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de de fecha y y lo establecido en la disposición adicional segunda, 3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector publico PROPONGO:

1. Desestimar por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por **HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA con C.I.F. A-73468498,** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017 por el que se desestimaba su propuesta de revisión de tarifa de agua potable, tasa de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017, otorgándole

plena validez al mismo sin que proceda su revocación o la suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

2. Notificar la presente resolución a “HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA” concesionaria del contrato de la de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena.
3. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, a contar desde el día siguiente al recibo de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá. = Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 POR EL QUE SE ACUERDA INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE, LA TASA DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LA TARIFA DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2017.

Con fecha de Registro General de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento 14/8/2017 “HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA” concesionaria del contrato de la de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena interpone Recurso de Reposición administrativo contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

fecha 1 de junio de 2017 por el que se desestimaba su propuesta de iniciar de oficio el procedimiento administrativo de revisión de tarifa de agua potable, tasa de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017.

Vistos el informe técnico emitido por EL Jefe del Área de Infraestructuras Municipal, D. Matías Yepes Martínez, con fecha 4 de septiembre, que literalmente determina y que se adjunta a la presente propuesta:

*“Mediante la presente y de conformidad con el artículo 172 del **Real Decreto 2568/1986** de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en calidad de Jefe del Área de Infraestructuras municipal, se emite el presente informe en relación con el **RECURSO DE REPOSICION** aportado por la mercantil **Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA** en oposición a acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2017, por el que se desestima la propuesta de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2017, presentado por la misma mercantil los días 8 y 10 de noviembre de 2016 (en adelante “acuerdo impugnado” y “propuesta de Hidrogea 2017” relacionados con la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**.*

En el mencionado Recurso de reposición se efectúan las siguientes afirmaciones:

Se afirma por la recurrente que el informe del Jefe de Área de 6 de abril:

“(i) Se centraba en aspectos meramente accesorios y menores que en ningún caso podrían dar lugar a un rechazo global de la Propuesta de Hidrogea 2017”.

Considera el redactor que los aspectos presuntamente accesorios, según se afirma en el recurso, constituyen una modificación de contrato. Existe una propuesta de tarifas, aportada por la mercantil Hidrogea, se detectan en tal propuesta variaciones en la estructura tarifaria y eso no es un aspecto accesorio, como lo define la concesionaria.

No se trata de aspectos formales, sino que provocan variaciones en los ingresos y los gastos, según el informe del Jefe de Área de 6 de abril.

“(ii) Estos aspectos puntuales podrían ser sencillamente rectificadas para proceder a la aprobación de la propuesta de revisión de tarifas del

servicio de suministro de agua. Ello sin perjuicio del derecho de Hidrogea a formular las reclamaciones que fueran procedentes”

En el caso de que Hidrogea rectificara los aspectos que dice, sencillamente, como afirma, se produciría un desequilibrio de la tarifa y para compensar esto se deberían aumentar las tarifas o modificar los aspectos tributarios de la misma, con lo que el efecto sería profundamente perniciosos, no compartiendo el calificativo de sencillamente rectificados.

“(iii) En todo caso, ninguno de los aspectos apuntados estaba debidamente fundamentado. Se concluía que la propuesta de Hidrogea 2017 era correcta”

Para la fundamentación de las afirmaciones efectuadas con motivo del informe de Jefe de Área de 6 de abril, el mismo se ha basado totalmente en la propuesta de Hidrogea 2017, en la Tarifa vigente actualmente, en los documentos del contrato y en el resto de legislación sectorial de aplicación.

“(iv) Si el Ayuntamiento albergaba alguna duda sobre alguno de los extremos detectados en el informe del Jefe de Área de 6 de abril, no debería rechazarse de plano la propuesta de Hidrogea 2017, sino que debía proceder a solicitar información adicional a mi mandante”

Con la documentación aportada por Hidrogea en su propuesta de Tarifas 2017, no encuentra el redactor motivos suficientes para su aprobación, habiendo encontrado modificaciones y defectos. Por tanto se informó coherentemente a ello.

Con respecto a la afirmación efectuada por la concesionaria de que se han introducido defectos nuevos en el informe posterior al del 6 de abril, en el estudio técnico económico que se envía a la concesionaria, a modo de trabajos previos, se hace referencia a los mismos. Así Hidrogea ha tenido conocimiento de la distribución de costes de la propuesta municipal, que no es otra que aquella que en su día incluyó en su oferta.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de la UA de Infraestructuras, D.ª Carmen Argudo García, de fecha 5 de septiembre de 2017, que literalmente dice y se adjunta a la presente propuesta:

“INFORME JURÍDICO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 POR EL QUE SE ACUERDA INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE, LA TASA DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LA TARIFA DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2017.

La que suscribe por orden del Director General de Infraestructuras emite informe jurídico a la vista de la documentación que se le exhibe, expediente EX2017/42.

De la documentación administrativa a la que se ha tenido acceso, se desprenden los siguientes:

UNO.- OBJETO DEL RECURSO.

Con fecha de Registro General de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento 14/08/2017, "HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA", concesionaria del contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena, interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

El acuerdo de Junta de Gobierno literalmente "Iniciar de oficio el procedimiento administrativo de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores en ejercicio de la de la potestad tarifaria de las Corporaciones Locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta."

La certificación del acuerdo de Junta de Gobierno le es trasladada al interesado con fecha 13/07/2017, en dicho traslado se le concede el plazo para la interposición de recursos, literal "...Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrado de Cartagena, en el plazo de dos meses, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución".

DOS.- ALEGACIONES FORMULADAS POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA".

Se dan por reproducidas las contenidas en su escrito, habida cuenta su extensión y su exposición recurrente, y serán objeto de examen pormenorizado en el apartado "CUATRO", de manera sucinta, son las siguientes:

PRIMERA.- El Acuerdo de Incoación ha infringido el procedimiento de revisión de tarifas aplicable y el derecho del concesionario a promover su revisión, ayuntamiento ha actuado de forma desproporcionada e incurriendo en desviación de poder, lo que ha de conllevar su revocación y archivo del procedimiento.

SEGUNDA.- El acuerdo es nulo de pleno derecho porque vulnera de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para el 2017, al no ser la junta de Gobierno Local competente para modificarlas.

TERCERA.-Improcedencia del Acuerdo de Incoación y de la aprobación de una tarifa municipal alternativa vulnerando las previsiones normativas y contractuales, así como los actos propios del Ayuntamiento.

TRES.- SOLICITUD.

La recurrente, a la Junta de Gobierno Local, en su escrito solicita las siguientes:

1.- Que se tenga por presentado recurso de reposición contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017 que resuelve iniciar de oficio el procedimiento administrativo de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores.

2.- Que se dicte resolución de Revocación del Acuerdo que se impugna de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

3.- Que se rechace los nuevos estudios de costes alternativos a los redactados por la recurrente.

4. Que se archive el nuevo procedimiento que es objeto de recurso

5.- La suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

6.-Que para el caso de considerar dicho acuerdo como mero acto de tramite frente al que no cabe recurso de reposición, se tramite su escrito como escrito de alegaciones, previo al trámite de audiencia, al amparo de los artículos 53.1.e y 76 de la Ley 39/2015.

CUATRO.- SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA TRAMITACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO INICIANDO DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Solicita la recurrente, solicito nº 6 del apartado “TRES” que antecede que para el caso de considerar dicho acuerdo como mero acto de trámite frente al que no cabe recurso de reposición, se tramite su escrito como escrito de

alegaciones, previo al trámite de audiencia, al amparo de los artículos 53.1.e y 76 de la Ley 39/2015.

Considerando lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso potestativo de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, se ha detectado error al efectuar el traslado de la certificación del acuerdo, otorgando contra el acto de trámite de inicio de expediente de revisión de oficio, recurso potestativo de reposición.

Considera la que suscribe que de conformidad con el planteamiento de la concesionaria de su escrito de fecha 14/08/2017, debe considerarse como escrito de alegaciones que se han de incardinar en el procedimiento de revisión de oficio de tarifas y tasas del ciclo integral del agua que se inicia y dar contestación a las mismas.

CINCO.-SOBRE LA INADMISIÓN A TRAMITE DE LA SUSPENSIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS TARIFAS.

Solicita la recurrente, solicito nº 5 del apartado "TRES" que antecede, la suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

Procede Inadmitir a trámite la solicitud de suspensión del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el 2017 por cuanto:

No concurre ninguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de suspensión del plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos, literal, "Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver.

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

b) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de la Unión Europea, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del

pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.

c) Cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que se trate, desde que se tenga constancia de su existencia, lo que deberá ser comunicado a los interesados, hasta que se resuelva, lo que también habrá de ser notificado.

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

f) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 86 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones, que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado...”

No debe confundirse la suspensión del procedimiento iniciado, que es lo solicitado por el interesado, con las medidas provisionales que se adoptan antes o después del inicio del procedimiento encaminado a la garantía de la resolución final que se adopte, estas se regulan en el artículo 56 de la Ley 39/2015.

Tampoco ha lugar a la aplicación de los artículos 108 y 117 de la Ley 39/2015 que prevé la suspensión de actos o resoluciones que se recurren para evitar los perjuicios de imposible o difícil reparación de su ejecución y posterior estimación del recurso, en el caso que nos ocupa no ha sido todavía dictado acto o resolución alguna.

Entiende la que suscribe que única y exclusivamente contra la inadmisión de suspensión del procedimiento iniciado por el acuerdo que se recurre, puede ser ejercitado en su caso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrado de Cartagena, en el plazo de dos meses.

SEIS.-EXAMEN ALEGACIONES.

Se procede al examen de las alegaciones formuladas:

ALEGACIÓN PRIMERA: referente a **"El Acuerdo de Incoación ha infringido el procedimiento de revisión de tarifas aplicable y el derecho del concesionario a promover su revisión, ayuntamiento ha actuado de forma desproporcionada e incurriendo en desviación de poder, lo que ha de conllevar su revocación y archivo del procedimiento."**, los argumentos de la concesionaria son los que siguen y discuten:

SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO

El procedimiento se inició a solicitud del concesionario, por escrito de fecha 8 de noviembre de 2016 de Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA presenta resúmenes propuesta de estructura tarifaria y justificación de los costes del servicio de abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado y servicio de mantenimiento de contadores del 2015 y propuesta de costes del servicio y estructura tarifaria para el 2017, posteriormente. Hidrogea presenta documentación complementaria a la anterior, el 10/11/2016 acompañando los Estudios Técnico-económicos justificativos de los costes y estructuras tarifarias de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de Contadores para el año 2017.

SOBRE LAS FACULTADES DE LA CORPORACIÓN Y DE LA CONCESIONARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE TARIFAS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955, en su título III, capítulos V y VI, establece las facultades municipales en materia de revisión de tarifas y el derecho a intervenir de la concesionaria, se reconoce en el art. 151.

El pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas de la concesión incluye, conforme al art. 115 del Decreto de 17 de junio 1955 citado, cláusulas sobre las revisiones de tarifas. En ellas impone la obligación de la concesionaria a efectuar una propuesta de estructura tarifaria inicial a efectos de futuras revisiones. En su art. 11 establece que las revisiones de tarifas que se lleven a cabo se deberán realizar en base a la estructura tarifaria presentada por el concesionario, se da por hecho que respetando la anteriormente descrita, y aprobada por la Corporación conforme a la legislación aplicable.

Las facultades que corresponden a la concesionaria vienen limitadas por las que corresponden al Ayuntamiento. Son potestades municipales dentro de su ámbito de fiscalización tarifaria las de alterar las tarifas, fijarlas y aprobarlas, modificarlas en cualquier momento atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes, todas ellas en virtud de su potestad tarifaria, todo ello en virtud de los arts. 127º, 148º, 151º y 152º del Decreto de 17 de junio 1955

Así lo ponen de manifiesto tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional, el contenido de la facultad tarifaria debe ser ejercida por los Ayuntamientos en virtud de su autonomía local en los servicios de abastecimiento de agua, la cual implica el fijar y aprobar las tarifas, modificarlas atendiendo a circunstancias económicas y sociales relevantes del servicio y establece su estructura tarifaria, todo ello en virtud de su autonomía local (TS (sentencia 3/02/2011, Sala 3ª) y del TC(sentencia 53/1984), entre otras.

Es constante la Jurisprudencia que sostiene que a los efectos de lo prevenido en el art. 25 TRLHL no es suficiente con el Informe económico financiero que sea emitido por la propia empresa adjudicataria del Servicio, sino que los informes técnico-económicos necesarios para el establecimiento o modificación de tasas para la prestación de un servicio deben ser emitidos o ratificados por los técnicos municipales, requisitos esenciales que han de preceder siempre a los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, determinando su omisión la nulidad de aquellos acuerdos al no permitir esa omisión el control del cumplimiento del límite global del coste del servicio o actividad y del principio de reserva de ley.

Procede desestimar las alegaciones de la recurrente respecto del reparto competencial alegado en materia de revisión de tarifas del servicio del ciclo integral del agua. Si bien el procedimiento se inicio de oficio ello no obsta para que la Administración ejercite sus facultades en materia tarifaria cuando está en desacuerdo con la propuesta efectuada por la concesionaria y tiene todo el derecho a su revisión de oficio.

SOBRE LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y LA DESVIACIÓN DE PODER.

La desviación de poder en el ámbito del derecho administrativo consiste en la adopción de acuerdos o resoluciones por un órgano en virtud de sus competencias o potestades públicas para fines u objetivos distintos de los que sirvieron de supuesto para otorgarle esas competencias o potestades, pero amparándose en la legalidad formal del acto.

Procede desestimar las alegaciones de la recurrente por cuanto la Junta de Gobierno Local con fecha 1/06/2017 dicta un acuerdo dentro de su ámbito competencial, de conformidad al procedimiento establecido y a la legislación vigente, sin más interés que preservar el interés público en el ejercicio de su facultad de fiscalización de revisión de la tarifas del servicio del agua.

Procede desestimar las alegaciones de la recurrente sobre que dicho acuerdo revista vicios de nulidad por cuanto no ha sido probado, ni mínimamente, la arbitrariedad o desviación de poder, correspondiendo a la concesionaria a la carga de la prueba.

SOBRE LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Alega la recurrente la no existencia de proporcionalidad en el acuerdo de incoación, la finalidad perseguida, siendo lo correcto la aprobación de la propuesta de HIDROGEA con las modificaciones detectadas en el informe del Jefe de Área de 6/04/2017.

Procede desestimar lo aseverado por cuanto la magnitud de las discrepancias determinó la adopción del acuerdo de Junta de Gobierno de 1/06/2017, por el que se denegaba la propuesta de revisión de tarifas de la concesionaria para el 2017, todo ello en virtud de los criterios técnicos de varios informes a los hemos de remitirnos:

- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras de 6/04/2017 por el que se rechazaba la propuesta.

- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras de 25/05/2017 por el que se ratificaba en su informe de 6/04/2017 y rechazaba nuevamente la propuesta.

- Informe del Director del contrato de fecha 14/05/2017 y el emitido por la que suscribe con fecha 25/05/2017, "fundamento jurídico sexto", que sirvieron de sustento y fundamentación a los informes del Jefe de Área.

- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 4/09/2017 emitido expresamente al respecto.

Procede así mismo desestimar las alegaciones de la concesionaria por cuanto no existe ni se aprecia una mínima intención de modificación de la propuesta de revisión de tarifas que presenta en el mes de noviembre, conforme al informe del Jefe de Área de 6/04/2017, no lo hace, por el contrario se ratifica en su propuesta aportando documentación que avala de manera reiterante su posicionamiento.

ALEGACIÓN SEGUNDA.- "El acuerdo es nulo de pleno derecho porque vulnera Las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para el 2017, al no ser la junta de Gobierno Local competente para modificarlas." los argumentos de la concesionaria son los que siguen y discuten:

1.-El contenido de la propuesta de Hidrogea coincide con las tasas del servicio de alcantarillado y mantenimiento de contadores para el 2017 aprobado por Pleno de diciembre de 2016 para el año 2017 y que la Junta de Gobierno va a revisar.

Es una potestad municipal, atribuida al Ayuntamiento Pleno, la de aprobar y modificar las tasas en cualquier momento atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes.

El Ayuntamiento por Pleno de diciembre de 2016 lo que hace es acordar la prórroga de las citadas tasas y tarifas del año 2016 para el 2017 de manera conjunta con el resto de tasas y tarifas municipales, manteniéndose invariable el contenido del año 2016 respecto del 2017.

Disentimos con la argumentación de la concesionaria referente a la aprobación de las tasas de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y tarifas de conservación de acometidas y contadores del año 2016 para el 2017 a su propuesta, por cuanto la aprobación inicial plenaria de las Ordenanzas Fiscales para el 2017 fue previa al registro general de su propuesta.

Por todo lo que antecede procede desestimar lo alegado en este punto.

2.- La junta de Gobierno no es competente para revisar las tasas de alcantarillado y mantenimiento de contadores.

El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local determina que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas, dentro del régimen especial que corresponde a los municipios de gran población como el de Cartagena.

Procede desestimar las alegaciones por cuanto la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de 1/06/2017 revisa la propuesta de revisión de tarifas y tasas en virtud de las competencias que le son atribuidas.

ALEGACIÓN TERCERA.- “Improcedencia del Acuerdo de Incoación y de la aprobación de una tarifa municipal alternativa vulnerando las previsiones normativas y contractuales, así como los actos propios del Ayuntamiento”

SOBRE LA TEORIA DE LOS ACTOS PROPIOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE TARIFAS

No puede alegar la concesionaria, que el habitual procedimiento de aprobación de tarifas con la propuesta formulada por ella sea de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento amparándose en la doctrina de los actos propios. La aprobación a lo largo de los años 1994 hasta el año 2012 de las sucesivas revisiones de precios tiene sustantividad propia y no pueden convertirse en fuente de obligación porque ello contravendría la legislación vigente impidiendo el ejercicio de la facultad tarifaria del Ayuntamiento en los términos ya expuestos.

El TS de manera reiterada se ha manifestado al respecto, y considera que ello equivaldría "... al establecimiento de una cláusula de revisión de precios por genérica, con la consiguiente alteración del régimen de revisión de precios del contrato unilateralmente, no pudiendo entenderse fundada la confianza en una revisión de precios para el futuro con proyección de permanencia, ya que no se ampara en el régimen establecido al efecto para el contrato en cuestión..."

Por lo que antecede procede desestimar lo alegado por la recurrente al respecto.

SIETE.-CONCLUSIÓN.

Visto lo que antecede, se puede CONCLUIR lo siguiente:

1.-Procede inadmitir a trámite la solicitud de suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

Única y exclusivamente contra la inadmisión de suspensión del procedimiento iniciado por el acuerdo que se recurre, puede ser ejercitado en su caso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrado de Cartagena, en el plazo de dos meses.

2.- Que se tramite el escrito de Hidrogea como escrito de alegaciones, previo al trámite de audiencia, al amparo de los artículos 53.1.e y 76 de la Ley 39/2015, dando por respondidas las alegaciones presentadas por la interesada y desestimar sus solicitudes referentes:

1/ que se Revoque del Acuerdo que se impugna de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017,

2/ que se rechacen los estudios de costes alternativos a los redactados por la recurrente, y

3/ que se proceda al archivo del nuevo procedimiento que es objeto de recurso.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de de fecha y y lo establecido en la disposición adicional segunda, 3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector publico PROPONGO:

1. Inadmitir a trámite la solicitud de suspensión cautelar del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas iniciado por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017.

Contra la inadmisión a trámite de la solicitud anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, a contar desde el día siguiente al recibo de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

2. Tramitar el escrito de Hidrogea como escrito de alegaciones, previo al trámite de audiencia, al amparo de los artículos 53.1.e y 76 de la Ley 39/2015, dando por respondidas las alegaciones presentadas por la interesada y desestimar sus solicitudes referentes:

- 1/ que se Revoque del Acuerdo que se impugna de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2017,

- 2/ que se rechacen los estudios de costes alternativos a los redactados por la recurrente, y

- 3/ que se proceda al archivo del nuevo procedimiento que es objeto de recurso.

3. Notificar la presente resolución a “HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA” concesionaria del contrato de la de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cartagena.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá. = Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

- 4. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES TÉCNICOS INFORMÁTICA, SUBGRUPO C1, PLAZA INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS**

2014 Y 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fechas 22 de diciembre de 2014 y de 21 de diciembre de 2016, se acordaron en sendas sesiones de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2016 publicadas en el BORM de fechas 27 de febrero de 2015 y 30 de diciembre de 2016, respectivamente.

Visto que dichas Ofertas aprueban la convocatoria de dos plazas de Auxiliar Técnico de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Clase Auxiliar Técnico de Informática, correspondientes al grupo de titulación C1.

Respecto a su dotación presupuestaria, las plazas objeto de la convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente en el Capítulo I de los Presupuestos del año 2017 al estar una de ellas ocupada de forma interina, y la otra presupuesta en el Capítulo 1 de los Presupuestos de 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Clase Auxiliar Técnico de Informática, subgrupo de titulación C1 correspondientes a las Ofertas de los años 2014 y 2016; las Bases Específicas, Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda. = Cartagena, a 29 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos referidos son del siguiente tenor literal.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Clase Auxiliar Técnico de Informática, correspondientes al grupo de titulación, Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de los años 2014 y 2016.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, el estar en posesión de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente.

TERCERA

Instancias

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- **Forma.-** Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.
- d) Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobarefacción.

4.- **Documentación.-** Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentarán en el plazo y forma establecidos en la siguiente Base Quinta.

De todos los documentos se deberá presentar copia con el compromiso de presentar los originales para su cotejo, cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

CUARTA

Admisión de aspirantes

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

QUINTA

SISTEMA DE ACCESO

5.1.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición que supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y una fase de concurso que supondrá el cuarenta por ciento restantes.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza convocada con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación de la fase de concurso, que de forma provisional se derive del proceso de autobaremación realizado por los aspirantes.

5.2.- Fases

a) Fase de concurso:

Los méritos alegados, y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

I.- **Experiencia:** hasta un máximo de 24 puntos.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Municipios de Gran Población en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0,4 al mes. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores al mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0,15 puntos al mes. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores al mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

II.- Titulaciones: Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, siempre y cuando tenga relación con el puesto a ocupar.

- Titulación universitaria o Máster: 4 puntos.

- Ciclos G. Superior FP: 3 puntos.

- Grado Medio: 2 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

III.- Formación: por asistencia o participación en cursos, seminarios y jornadas relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. Cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales y universidades, se valorará la hora de formación a 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 30 horas.

La calificación total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos.

b) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo.

- Tercer ejercicio: De carácter práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones y tareas propias de la plaza y relacionados con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 para entenderlo superado.
- Segundo ejercicio de 0 a 25 punto, debiéndose obtener un mínimo de 12,5 para entenderlo superado.
- Tercer ejercicio de 0 a 25 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 12,5 para entenderlo superado.

La puntuación obtenida en cada una de las pruebas de la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

5.3.- Presentación de documentación

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada. Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas.

SEXTA

Normativa supletoria.- Recursos

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

ANEXO II

TEMARIO

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.
- 3.- La Organización de los municipios de Gran población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Junta de Gobierno Local. Pleno Municipal.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Los recursos administrativos
- 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- 7.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Incompatibilidades
- 8.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE I. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Tema 1. La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 2. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.

Tema 3. Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 4. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación.

Tema 5. El Registro de entrada/salida. Conceptos generales. Normativa SICRES.

BLOQUE II. TECNOLOGÍA BÁSICA

Tema 6. Informática básica. Concepto de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones.

Tema 7. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 8. Administración y gestión de sistemas operativos Windows, Linux y Novell

Tema 9. Administración de las plataformas de virtualización. XenServer, VMWARE, Hyper-V

Tema 10. Almacenamiento – Administración y gestión de sistemas de almacenamiento. SAN, NAS, replicación, conectividad.

Tema 11. Copias de seguridad. Sistemas de copias. Administración y gestión.

Tema 12. Monitorización de disponibilidad de sistemas. Monitorización de servidores, sensores y red. Alertas y acciones.

Tema 13. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos.

BLOQUE III. PROGRAMACIÓN

Tema 14. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación.

Tema 15. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 16. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

Tema 17. Herramientas CASE: características. Generación de código y documentación. Programas para control de versiones.

BLOQUE IV. BASES DE DATOS

Tema 18. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes.

Tema 19. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

Tema 20. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.

BLOQUE V. REDES

Tema 21. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual.

Tema 22. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet y otros. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

Tema 23. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN).

Tema 24. Modelo de referencia OSI de ISO

Tema 25. Redes de área local .Concepto, gestión, monitorización y mantenimiento.

Tema 26. Redes MAN. Concepto, gestión, monitorización y mantenimiento.

Tema 27. Redes inalámbricas LAN y MAN. Concepto, gestión, monitorización y mantenimiento.

Tema 28. Sistemas operativos de gestión de redes IOS Cisco, Comware HP, RouterOS Mikrotik,

Tema 29. Internet de las cosas (IoT)

Tema 30. Seguridad en el puesto del usuario

Tema 31. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento.

Tema 32. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Vistos los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 17 de diciembre de 2015 (BORM de 29/12/2015), y de 15 de enero de 2016 (BORM de 20/02/2016), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2015, aprobándose la Promoción Interna de 2 plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Suboficial, Subgrupo C1.

Visto que las mismas se encuentran presupuestadas dentro del Capítulo I del Presupuesto del año 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; y de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria mediante promoción interna de 2 plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Suboficial, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo de 2015, según las Bases Específicas que se adjuntan como Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda. = Cartagena, a 25 de mayo de 2017. = EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR. = Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, 2 plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento:

Grupo/Subgrupo: C / C1 (según artículo 76 y Disposición Adicional Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Suboficial

Denominación: Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Las pruebas selectivas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para selección de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, BORM de 4/02/2015 y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para optar a las plazas se requieren los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer a la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con una antigüedad mínima de dos años; y encontrarse en servicio activo.

2.- Poseer la titulación de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2(antiguo grupo D), tal como se refiere en la

disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Los requisitos deberá poseerlos el aspirante el último día de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA.- INSTANCIAS

3.1.-Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del extracto de convocatoria.

3.2.- Presentación de instancias.- Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.-Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.

3.4.- Documentación.-De los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentará copia junto con la instancia.

3.5.- Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

QUINTA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

5.1- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de **concurso-oposición**.

5.2.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.

Por años de antigüedad como Sargento del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a razón de 0,04 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes.

Por años de antigüedad como Cabo del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a razón de 0,025 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes.

Por años de antigüedad como Bombero del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a razón de 0,015 puntos por mes, no valorándose fracciones inferiores a un mes.

No computarán los dos primeros años de servicio, en tanto que constituye uno de los requisitos para optar a la plaza.

2. Títulos, hasta un máximo de 5 puntos

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- Titulación superior: Ingenierías, Licenciaturas o título de Grados correspondiente 3 puntos

- Ingeniería Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Industrial, Arquitectura, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Ingeniería Industrial.

- Titulación media: Ingenierías Técnicas y Diplomaturas, 2 puntos.

- Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico Obras Públicas.

-Otras titulaciones superiores: 1 punto

-Otras titulaciones medias: 0,5 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3. Formación, hasta un máximo total de 5 puntos.

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto e impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos por curso.

- De más de 15 hasta 35 horas: 1 punto por curso.

- De más de 35 hasta 60 horas: 1,35 puntos por curso.

- De más de 60 horas: 1,80 puntos por curso.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

FASE DE OPOSICIÓN

1º Ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, relativas al temario que se adjunta como anexo I a las presentes bases.

El número de preguntas, la duración de este ejercicio y los criterios para el sistema de penalización en la puntuación de este cuestionario serán determinados por el Tribunal con anterioridad a la realización del ejercicio.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, debiendo alcanzar 25 puntos para poder continuar el proceso.

2º Ejercicio

Desarrollar por escrito un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la capacidad para organizar y gestionar un determinado servicio de urgencia en bomberos, con conocimiento de los diferentes recursos a emplear, la sistemática en el planteamiento y protocolo de funciones, así como la formulación de conclusiones y adecuada interpretación de las normas que para el ejercicio le son aplicables.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo alcanzar 15 puntos para considerarla superada.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados que no podrá ser superior al de plazas convocadas, citándolos para llevar a cabo un reconocimiento médico.

SEXTA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados y propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, correspondiendo al Sr. Concejal, a la vista de dicha propuesta, llevar a cabo los nombramientos correspondientes.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En todo lo no dispuesto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, y en ñas

OCTAVA.- NORMATIVA SUPLETORIA Y RECURSOS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

ANEXO II

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Características generales. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. La Monarquía en la Constitución. Las Cortes Generales. El Poder legislativo. El Gobierno y la Administración General del Estado: El Gobierno y sus órganos. Órganos centrales y periféricos. El Poder judicial.

TEMA 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La organización política y administrativa de la Región de Murcia.

TEMA 3. La Administración Local. La Organización de los municipios de gran población. Reglamentos y Ordenanzas. Reglamentos y Ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Cartagena. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. La Junta de Gobierno. El Pleno. Las Juntas Vecinales.

TEMA 4. Estructura territorial del Termino Municipal de Cartagena. Diputaciones: situación y características. Principales áreas industriales, portuarias y comerciales. Características. Red de carreteras y red ferroviaria. Principales carreteras del Municipio: nacionales, regionales y comarcales. Principales vías de la ciudad. Geografía física del municipio: orografía, el campo de Cartagena, ubicación y playas. Espacios naturales protegidos. Vías de acceso a los principales accidentes geográficos del Termino Municipal. Accesos a zonas forestales. Zonas Inundables y recorridos de control del Termino Municipal de Cartagena.

TEMA 5. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Características. Carrera profesional. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Código de Conducta. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 6. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. La capacidad de obrar de los interesados en el procedimiento. Concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases. El silencio administrativo.

TEMA 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales. Su aplicación en el ámbito de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, enfermedad profesional, prevención de la enfermedad.

TEMA 8. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9: TEORIA DEL FUEGO. Caracterización: conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, qué es un fuego y qué es un incendio, triángulo y tetraedro del fuego, tipos de incendios, evolución de los incendios, transmisión de los incendios. Técnicas: mecanismos de extinción, agentes

extintores, aplicaciones, usos. HIDRÁULICA. Caracterización: propiedades de los fluidos, hidrostática, hidrodinámica. Técnicas: bombas centrífugas, instalación hidráulica. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 513/2017, de 22 de mayo) y posteriores revisiones.

TEMA 10: INCENDIOS DE INTERIOR. Caracterización: desarrollo de incendios de interior, influencia del combustible, influencia del recinto, riesgos del trabajo en incendios de interior, influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Técnicas de Intervención: aplicación de agua, técnicas de control de ventilación, trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: desarrollo de la valoración en el tiempo, lectura del incendio, identificación de acciones prioritarias. Tácticas de intervención: planteamiento táctico, control exterior de propagación, ataque exterior ofensivo e interior con antiventilación y con ventilación natural; ataque en presión positiva para la extinción, el rescate, la progresión y contra la propagación; ataque combinado.

TEMA 11: INCENDIOS EN TÚNELES. Caracterización: valor pedagógico del estudio, características de los túneles, características de los incendios en túneles. Técnicas de intervención: despliegue de tendidos para extinción, rescate y evacuación de víctimas, control de la ventilación, orientación y progresión en túneles. Valoración de incendios en túneles: aspectos generales, valoración antes de la intervención, valoración en el lugar del siniestro, lectura del incendio. INCENDIOS INDUSTRIALES. Caracterización: normativa vigente (Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre y revisiones), tipos de establecimientos industriales, niveles de protección, características de los incendios industriales, uso de espumas en incendios industriales. Técnicas: ataque defensivo contra la propagación, ataque directo con agua, ataque indirecto con agua, técnicas de extinción a base de espumas, aplicación específica de las técnicas de ventilación en incendios industriales. Valoración de incendios industriales: lectura del incendio. Tácticas de intervención: elección del planteamiento táctico.

TEMA 12: INCENDIOS DE VEGETACIÓN. Caracterización: incendios exclusivos de vegetación, transmisión del calor en los incendios forestales, factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal, combustibles forestales, factores del propio incendio que determinan su comportamiento, clasificación e identificación de alarma por el humo. Valoración de intervenciones: valoración preliminar, evaluación sobre el terreno, triaje de estructuras, evaluación continua, medidas de seguridad, la logística. Técnicas de intervención: ataque directo, ataque indirecto, otros medios y técnicas de extinción. Tácticas de intervención: objetivos, estrategias y tácticas. Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.

TEMA 13: RESCATE EN ALTURA. Caracterización: nuevos requerimientos del urbanismo actual, legislación y regulaciones, características de los entornos de trabajo vertical, principios básicos del trabajo en altura, la cadena de seguridad, la cuerda en el rescate, física de la caída, acceso mediante cuerda, los sistemas de anclaje de seguridad (SAS). Técnicas de intervención: nudos, los polipastos, descensos y ascensos con cuerdas, acceso mediante escaleras. Valoración: inspeccionar la escena, determinar necesidades, analizar el riesgo, elaborar plan ... Tácticas de intervención: planteamiento táctico, rescate por descenso, rescate por ascenso, rescate bajo cota 0, rescate en terraplenes y taludes, rescate por tirolina.

TEMA 14: RESCATE EN SIMAS CUEVAS Y BARRANCOS. Caracterización: estructuras técnicas operativas, cavidades (cuevas, simas y sumideros), barrancos y cañones, accidentes en espeleología y barrancos, estructura operativa en intervenciones de rescate, comunicación en rescate de barrancos, equipo personal del rescatador, organización del material de rescate. Técnicas de intervención: preparación de la instalación y el material, técnicas de zafadura y rescate según la hidrotopografía, técnicas de progresión libre en espeleología y barrancos, técnicas para el montaje de instalaciones, técnicas de progresión vertical, técnicas de autosocorro, técnicas de evacuación y transporte de camillas. Valoración: movilización, valoración previa, composición de los equipos, zonificación y balizamiento, primeros auxilios en espeleosocorro y barrancos. Tácticas de intervención: accidente, alerta, convocatoria, movilización, rescate, desconvocatoria, acciones después del rescate.

TEMA 15: RESCATE EN RÍOS, RIADAS E INUNDACIONES. Caracterización: entornos de intervención, elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses, ríos, inundaciones, marco legal, niveles de emergencia, material y equipo. Técnicas de intervención: medidas de seguridad, técnicas de rescate acuático, técnicas de cruce de ríos y líneas, técnicas de gestión de la población en inundaciones, técnicas de control de aguas, técnicas de comunicación, otras técnicas no específicas. Valoración: valoración inicial y continua, valoración del riesgo de inundación, valoración del siniestro, prioridades y objetivos, recursos disponibles, control de ejecución, plan de actuación. Tácticas de intervención: control de accesos, de la población, de las aguas, de las infraestructuras y suministros. RESCATE SUBACUÁTICO. Caracterización: responsabilidades básicas en la práctica de actividades subacuáticas, duración y profundidad, equipamiento, instalaciones y material para la carga de botellas, normas de seguridad en la inmersión, composición del equipo de trabajo, el buceo y el cuerpo humano.

TEMA 16: RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO 1. Caracterización: tipos de accidentes y lesiones más frecuentes, tipos de vehículos, fuentes de energía motriz, elementos de seguridad en los vehículos, la intervención en accidentes de tráfico, legislación aplicable. Técnicas de intervención: ubicación de vehículos de intervención y técnicas de zonificación, técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo, técnicas de estabilización del

vehículo, técnicas de abordaje/excarcelación, técnicas de extracción de víctimas.

TEMA 17: RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO 2. Valoración: objetivos generales, valoración inicial del entorno y del siniestro, acciones prioritarias, valoración continua. Tácticas de intervención: tácticas ofensivas de extracción de víctima simple, de extracción de víctima urgente, de extracción de múltiples víctimas en uno o varios vehículos y de gestión de obstáculos/movilizaciónes para la extracción, tácticas defensivas para víctima fallecida en el interior del vehículo y para control del entorno en accidentes múltiples. RESCATE EN ACCIDENTES FERROVIARIOS. Caracterización: legislación aplicable, conceptos ferroviarios, aparatos de unión entre vagones, dispositivos de frenos, elementos de seguridad de los trenes, red de ferrocarriles en España, gestión de las emergencias. Técnicas de intervención: técnicas de acceso a las vías y rutas, técnicas en presencia de tensión eléctrica en líneas, técnicas de evacuación, técnicas de abordaje/excarcelación. Valoración: reconocimiento de la situación, riesgos, tipos de mercancía y cantidad, identificación de acciones prioritarias y plan de acción, valoración de recursos y medios disponibles, valoración continua de la intervención. Tácticas de intervención: táctica genérica en intervenciones de ferrocarril, incendio, arrollamiento, caída de catenaria o atropello, accidente/descarrilamiento.

TEMA 18: RESCATE Y BÚSQUEDA EN GRANDES AREAS. Caracterización: tipología de búsquedas, ámbito competencial, entornos de intervención, meteorología y climatología, nociones de cartografía, factores antrópicos, factores psico-sociales, prevención. Técnicas de intervención: métodos de determinación del área de búsqueda, rastreo, método de búsqueda activa y pasiva. Valoración de condiciones: diagrama de flujo de la información, reconocimiento del área de la búsqueda, datos históricos de desapariciones en la zona, recursos disponibles, riesgos y amenazas para víctima e intervinientes, tiempo transcurrido y tiempo estimado, hipótesis de localización prioritarias. Tácticas de intervención: intervención de localización en caso de perdidos, localización de posición de víctima desaparecida, documentos generados en una búsqueda. RESCATE DE ANIMALES. Caracterización: fauna salvaje y doméstica, especies potencialmente peligrosas, animales de compañía y de producción, fauna silvestre en núcleos urbanos, especies protegidas (figura, aplicación y excepciones), el lenguaje de los animales, material y técnicas de rescate y captura de animales, entrega y custodia de animales rescatados, abejas y avispas, el grupo de los vespídeos. Técnicas de intervención: montaje y uso de núcleos de cartón, uso de feromonas, aspirado de abejas, aplicación e influencia del humo, cepillado de abejas, retirada de panales, uso de insecticidas, limpieza y mantenimiento del material. Valoración: fases de la intervención. Tácticas de intervención: enjambre accesible no establecido, enjambre establecido accesible y no accesible, colonia de vespídeos.

TEMA 19: EDIFICACIONES 1. Caracterización: conceptos de física aplicados a la edificación, acciones en la edificación, esfuerzos/tensiones, materiales de construcción, sistemas constructivos básicos, elementos estructurales más comunes, evolución histórica de la edificación en España, elementos complementarios de la edificación, patología en la edificación, estado de ruina.

TEMA 20: EDIFICACIONES 2. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: estabilización de edificaciones con patologías, técnicas de estabilización, pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases), técnicas de demolición, pautas de ejecución de demoliciones (fases), intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos, particularidad del desprendimiento de fachadas, EPI. Valoración: inspección, evaluación. Tácticas de intervención: planteamiento táctico, estabilización de elementos verticales, estabilización de elementos horizontales, estabilización del terreno. ESTRUCTURAS COLAPSADAS. Caracterización: antecedentes, derrumbes, desarrollo general de las intervenciones, sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas, señalización de las zonas inspeccionadas, contacto con las víctimas, sistemas básicos de traslado de las víctimas. Técnicas de intervención: equipos materiales, técnicas de rescate. Valoración: evaluación, acciones prioritarias, capacidad de los recursos disponibles, éxito de las acciones emprendidas. Tácticas de intervención: planteamientos defensivos, planteamiento ofensivo, rescate de víctimas tras elementos verticales, rescate de víctimas bajo elementos horizontales, rescate de víctimas mediante galerías.

TEMA 21: APERTURAS FORZADAS. Caracterización: legislación, puertas, cerraduras, ventanas, rejas de protección, cierres metálicos. Técnicas de intervención: medidas de seguridad, técnicas de apertura de puertas (cerradura), técnicas de apertura de ventanas, técnicas de apertura de rejas, técnicas de apertura de cierres, butrones. Valoración previa a la entrada forzada. RESCATE EN ASCENSORES. Caracterización: tipos de ascensores, partes comunes de un ascensor, reglamentación de aparatos de elevación y mantenimiento. Técnicas de intervención: rescate en ascensores. Valoración y tácticas de intervención: causas principales de intervención en ascensores, uso del ascensor como medida de evacuación en caso de incendios, procedimiento táctico al realizar una intervención en un ascensor. RIESGO ELÉCTRICO. Caracterización: conceptos básicos sobre electricidad, redes eléctricas, medidas de seguridad con riesgo eléctrico, efectos de la electricidad en el organismo, normativa (REBT, otras fuentes). Valoración e intervención con riesgo eléctrico: valoración de la intervención, intervención en incidentes con alta y baja tensión, valoración dinámica de la intervención. Tácticas de intervención: elección del planteamiento táctico, establecimiento de prioridades.

TEMA 22: APEO Y PODA DE ARBOLADO. Caracterización: competencias, desarrollo de la intervención, tipología de intervenciones, conocimientos

teóricos básicos. Técnicas de intervención: herramientas, fases y desarrollo de la intervención, técnicas de apeo de arbolado, técnicas a aplicar sobre el árbol caído, técnicas de poda, técnicas de apeo y desbroces para apoyar labores de extinción. Evaluación de arbolado peligroso (indicadores de peligro): madera descompuesta, grietas, problemas en raíces, uniones débiles de ramas, chancros, arquitectura pobre, árbol o ramas muertas. Tácticas de intervención: variables a tener en cuenta, tácticas defensivas y ofensivas.

TEMA 23: RIESGO NUCLEAR, RADIOLÓGICO, BIOLÓGICO Y QUÍMICO. Caracterización: conceptos previos, normativa aplicable, conceptos básicos y propiedades físico-químicas, sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas, recipientes de transporte y almacenaje (afección en siniestros), reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención: medios de protección, acciones de mitigación, descontaminación. Valoración del siniestro, prioridades. Tácticas de intervención: manejo táctico del incidente (riesgo químico), particularidades en intervenciones NRBQ.

TEMA 24: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS 1. Equipos de Protección Individual (EPI): definición, normativa, normalización, clasificación, elección y uso. EPI en la uniformidad del bombero y vestuario: características generales, equipos y vestuario. EPI de las vías respiratorias: características generales, equipos y herramientas de protección respiratoria. Equipos y herramientas de extinción: características generales, equipos y herramientas. EPI de trabajos en altura: características generales, equipos y herramientas.

TEMA 25: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS 2. Herramientas manuales: características generales, equipos y herramientas. Herramientas de corte: características generales, herramientas. Herramientas de extricaje y excarcelación: características generales, equipos y herramientas. Herramientas de arrastre y elevación: características generales, equipos y herramientas. Herramientas para apeos: características generales, equipos. Riesgos NRBQ: características generales, equipos.

TEMA 26: HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS 3. EPI para trabajar con tensión eléctrica: características generales, equipos. Equipos para intervenciones en agua: características generales, equipos. Equipos para intervenciones con animales: características generales, herramientas. Equipos de comunicación y orientación: características generales, equipos de comunicación, equipos de orientación. Instrumentos de medición: características generales, instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización: características, equipos.

TEMA 27: VEHÍCULOS DE BOMBEROS. Nomenclatura de vehículos. Normativa europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos

comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos, normativa, equipamientos. Bombas centrifugas. Mecánica: principios básicos, partes mecánicas. Técnicas de conducción: el tren de salida, conducción a la emergencia.

TEMA 28: ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA BÁSICA DEL EJERCICIO. Anatomía: el aparato locomotor, el sistema cardiocirculatorio. El metabolismo energético muscular: factores que pueden afectar al rendimiento físico. ACONDICIONAMIENTO AL SALVAMENTO EN MEDIO ACUÁTICO. Iniciación al medio acuático: familiarización con el medio, factores que condicionan la posibilidad de nadar, flotación, como respirar, aprender a propulsarnos. Teoría de la natación y natación adaptada al salvamento acuático: estilos de natación, salvamento acuático.

TEMA 29: SOPORTE VITAL. Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños: secuencia de actuación ante sospecha de parada cardiorrespiratoria, OVACE, SVB pediátrico, técnicas de ventilación y masaje cardíaco en lactantes, OVACE en el niño, DEA, algoritmo genérico SVB y DEA, SVB en situaciones especiales. URGENCIAS TRAUMÁTICAS Y GRANDES EMERGENCIAS. Atención inicial al paciente politraumatizado. Traumatismos: según zona afectada. Heridas y lesiones de tejidos blandos. Movilización e inmovilización: inmovilización y volteo, dispositivos de inmovilización y transporte, métodos de extracción rápida. Grandes emergencias y catástrofes: organización táctica de la escena, sectorización, triage.

TEMA 30: URGENCIAS MÉDICAS. Intoxicación e intoxicación por humos. Patologías tropicales: enfermedades tropicales, mordeduras, picaduras. Patología por calor y frío: síndromes hipertérmicos, quemaduras, traumatismos eléctricos, hipotermia, congelaciones. PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO. Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes: valoración, actuación, la comunicación de malas noticias, el cuidado psicológico de los intervinientes. Protección y prevención de riesgos en la emergencia: riesgos físicos, químicos y biológicos y sus respectivas prevenciones. Enfermedades transmisibles: bacterianas, víricas. Limpieza y desinfección de material: conceptos, clasificación, limpieza, desinfección y clasificación, métodos, procedimientos. Esterilización y material sanitario: definición, métodos, controles.

TEMA 31: LOS SERVICIOS DE BOMBEROS. Estructura y organización de los servicios de emergencias: introducción a la Protección Civil, el ciclo de vida de la emergencia. Los servicios de bomberos: antecedentes, tipología y ámbitos, objeto y competencias de los servicios de bomberos, la comunicación en el servicio, organización administrativa, organización operativa. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Trabajo y salud: conceptos, principios, consecuencias de los riesgos, marco normativo en PRL, la LPRL en los servicios de bomberos, técnicas preventivas, estructura

organizativa de la prevención, la auditoría. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores. Participación de los empleados públicos. Evaluación de riesgos del personal operativo. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN. El bombero desde el punto de vista jurídico, tres ámbitos de responsabilidad, obligaciones de la actuación profesional, eximentes de responsabilidad, conductas delictivas en la intervención.

TEMA 32: EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. Necesidad de mando, concepto y tipos de mando, misiones y funciones del mando intermedio, valores, competencias y cualidades del mando, habilidades directivas y estilos de dirección, dificultades en el ejercicio del mando, delegación y empowerment. Gestión del talento y gestión del cambio. Toma de decisiones: definición del proceso, clasificación de las decisiones, modelos de toma de decisiones en emergencias para mandos de bomberos, eficiencia en la toma de decisiones, herramientas facilitadoras. El manejo de conflictos: conflictos en las organizaciones jerarquizadas, herramientas para la gestión de conflictos, el liderazgo situacional. Formación y Comunicación: formación, comunicación externa, relación con los medios de comunicación. El mando gestor: la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión operativa, herramientas para la dirección operativa y control de emergencias. Tendencias en la gestión de emergencias.

TEMA 33: NORMATIVA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL. Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil. R.D. 1378/1985 de 1 de agosto sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. R.D. 407/1992 de 24 de abril por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

TEMA 34: NORMATIVA AUTOPROTECCIÓN. R.D. 393/2007 de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias. R.D. 1468/2008 de 5 de septiembre que modifica al anterior.

TEMA 35: Planes INFOMUR y COPLA.

TEMA 36: Plan INUNMUR y Plan de Albergues de la CARM.

TEMA 37: Plan TRANSMUR y SISMIMUR.

TEMA 38: Plan de Emergencia Exterior del sector Químico del Valle de Escombreras, Plan de Emergencia Exterior de SABIC, PLATECAR del ayuntamiento de Cartagena.

TEMA 39: Código Técnico de la Edificación: DB SI y DB HS3 (R.D. 314/2006, de 17 de marzo) y actualizaciones. Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (R.D. 2861/1982 de 27 de agosto).

TEMA 40: R.D. 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (R.D. 989/2015), ITC nº 8 relativa a espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PROGRAMADORES DE 1ª, SUBGRUPO A2, PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se acordó en sesión de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 publicada en el BORM de fecha 30 de diciembre de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la convocatoria para la selección mediante promoción interna de dos plazas de Programador de 1ª, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Medio, Clase Programador de 1ª, correspondientes al subgrupo de titulación A2.

Respecto a su dotación presupuestaria, las plazas objeto de la convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente en el Capítulo I de los Presupuestos del año 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido

de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fechas diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 205, 5/09/2015), y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Medio, Clase Programador de 1ª, Subgrupo de Titulación A2, correspondiente a la Oferta del año 2016; las Bases Específicas, Anexo I, y el temario que se relaciona en el Anexo II.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda. = Cartagena, a 29 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE PROGRAMADOR DE PRIMERA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna de dos plazas de Programador de Primera, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Técnico Título Medio, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo A2.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, y publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es.(Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos señalados en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán:

- Estar en posesión del Título Universitario de Ingeniero Técnico en Informática o equivalente, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - a. Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
 - b. Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar o Subescala Servicios Especiales, Categorías de Auxiliar Técnico de Informática o Programador de 2ª, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real y efectivo de las tareas propias del puesto de trabajo correspondiente.

2.2 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

TERCERA

Instancias

3.1.- Plazo. Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del extracto de convocatoria.

3.2.- Presentación de instancias. Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Forma. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.

3.4.- Documentación. De los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentará copia junto con la instancia.

3.5.- Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016.

CUARTA

Admisión de aspirantes

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

QUINTA

SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso será el de concurso-oposición. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.1 Fase de concurso:

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real y efectivo de las tareas propias del puesto, 1 punto por año. La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a **10 puntos**.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de **1 punto**, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de

trabajo a ocupar.

- Doctor: 1.00 punto.
- Tit. Superior: 0.50 puntos.
- Tit. media: 0.35 puntos.
- Por títulos de ciclos formativos grado superior o equivalentes: 0.25 puntos.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de **9 puntos**, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la L.O. 8/85, de 3 de julio, del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

- La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de **20 puntos**.

5.2 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

-Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Generales del Temario anexo a la convocatoria. Se valorará de **cero a diez puntos**, siendo necesario 5 puntos para entenderlo superado.

-Segundo ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas del Temario anexo a la convocatoria. Se valorará de **cero a veinte puntos**, siendo necesario 10 puntos para entenderlo superado.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la

lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

SEXTA

Normativa supletoria.- Recursos

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

ANEXO II

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y Publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (III).- Los recursos administrativos. Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso de revisión. La revisión de oficio.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (I).- Disposiciones generales, principios de actuación y

funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (II).- La responsabilidad de la administración.
6. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.
7. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

PARTE ESPECÍFICA

I. TECNOLOGÍA BÁSICA

1. Informática básica. Concepto de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones
2. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.
3. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.
4. Tipos abstractos y estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.
5. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
6. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos.

II. DESARROLLO DE APLICACIONES

7. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización.

8. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

9. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

10. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad.

11. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

12. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

13. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.

14. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

15. Lenguajes de programación. Características, elementos y funciones en entornos Java, C, y C y .NET.

16. Arquitectura cliente servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

17. Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets y servicios web.

18. Lenguajes de descripción de datos: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

19. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.

20. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Programas para control de versiones.

III. SISTEMAS Y COMUNICACIONES

- 21.** Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios de los programas de una instalación.
- 22.** Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.
- 23.** Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
- 24.** Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
- 25.** Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.
- 26.** Redes de Comunicaciones. Redes de Conmutación y Redes de Difusión. Comunicaciones móviles y redes inalámbricas.
- 27.** El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCPIP.
- 28.** Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet y otros. Protocolos HTTP, HTTPS y SSLTLS.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

7. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y MVSÆDOMS (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CARTAGENA).

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al

conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una trascendencia económico, social, medioambiental, científica, educativa, cultural y patrimonial, para lo que establece y suscribe convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

Es por ello que elevo a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. Aprobar el convenio entre El Ayuntamiento de Cartagena y MVSAEDOMS (Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro) para promocionar y organizar actividades que contribuyan a difundir las colecciones del Museo y nuestro rico patrimonio.

2. Facultar al alcalde o concejal que lo sustituya para la firma del citado convenio.

3. Aprobar un gasto de 2000€ del presupuesto 2017 para tal fin. En el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Patrimonio Arqueológico existe la partida presupuestaria 2017- 07001/3361/48211 destinada a la subvención de asociaciones y colectivos y en ella hay crédito suficiente para dotar el convenio en 2017.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y
MVSAEDOMS (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO
MUNICIPAL DE CARTAGENA)**

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Segado García, con DNI 23036869T como Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, Dña. María Teresa Sánchez Sánchez, con DNI 22892710M como Presidente del MVSAEDOMS (ASOCIACIÓN de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro) con CIF

G30892129 y con domicilio social en Ramón y Cajal, 45, Museo Arqueológico Municipal, Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. Que MVSAEDOMVS (Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro (en adelante, MVSAEDOMVS) tiene como fines promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique escudero de Castro.

Actividades: Formación, exposición, patrocinio, difusión, impresión, edición, pintura, escultura, fotografía, música, talleres infantiles, viajes culturales, visitas guiadas, fomento de las relaciones con asociaciones u organizaciones que tengan fines análogos, afines o complementarios a los de la asociación o cualesquiera otras.

3. Que MVSAEDOMVS desarrolla un importante labor en relación con sus fines descritos, habiendo organizado en sus dos años de recorrido exposiciones tales como "Ferrum Feminae", 8 ediciones de la pieza del Mes (actualmente del trimestre), presentadas en el Museo con conferencias, conciertos, cata de vinos, etc. I Concurso de Fotografía Antonio Acosta Hernández, visitas a yacimientos de Cartagena: Anfiteatro, Foro Romano y visitas Culturales a la Bastida en Totana, Lorca, etc.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico y MVSAEDOMVS con el propósito de apoyar sus programas de actuación y actuar de una forma coordinada en un fin común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Aportar la cantidad de 2000 € para apoyar la programación del CCDH
2. Facilitar el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro como sede social de la Asociación.
3. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural de MVSAEDOMVS y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE MVSAEDOMVS: MVSAEDOMVS se compromete a:

- 1.- Continuar programando actividades que contribuyan a difundir las colecciones del Museo Arqueológico Municipal Cartagena Enrique Escudero de Castro, su actividades y complementariamente la arqueología de Cartagena.
- 2.- Programar y difundir una pieza/piezas trimestral y convocar el Concurso de Fotografía “Antonio Acosta Hernández” (este año será su segunda edición).
- 3.- Indicar en su programación impresa y/o digital de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. La denuncia formal de cualquiera de las partes, producirá la anulación del presente convenio con un preaviso de dos meses de antelación.

QUINTA.-EXTINCIÓN.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por MVS AEDOMVS y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por MVS AEDOMVS actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual actividades y justificación de los gastos realizados

La justificación anual habrá de presentarse antes del 31 de enero del año siguiente.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a 2017.

Fdo.: Ricardo Segado García
Concejal de Área de Cultura y Patrimonio
Arqueológico, Deportes y Juventud del
Ayuntamiento de Cartagena

Fdo: María Teresa Sánchez Sánchez
Presidenta de MVS AEDOMVS
(Asociación de Amigos del Museo
Arqueológico Municipal de
Cartagena Enrique Escudero de
Castro)

No obstante la Junta de Gobierno con superior criterio resolverá lo que mejor proceda. = Cartagena, a 9 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS SINGULARES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2017.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artº. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 05 de mayo de 2017 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones, publicada en el BORM de 13 de mayo de 2017

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

Nº	Centro educativo	Cantidad
1	CIFP Carlos III	1.119,62 €
2	Conservatorio Profesional de Música	818,18 €
3	IES Ben Arabí	689,00 €
4	IES El Bohío	473,68 €
5	IES Jiménez de La Espada	990,43 €
6	IES Juan Sebastián Elcano	1.033,49 €
7	IES Politécnico (FP)	861,24 €
8	IES Politécnico (ESO)	947,37 €
9	IES San Isidoro	1.162,68 €
10	IES Santa Lucía	904,31 €
TOTAL		9.000,00 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los centros anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: Pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma, sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, así como la publicidad de la subvención concedida por la Concejalía de Educación, incluyendo el logo; y los tres presupuestos establecidos por ley así como las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

= Cartagena, a 25 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2017.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artº. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 05 de mayo de 2017 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones, publicada en el BORM de 13 de mayo de 2017.

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

Nº	Centro educativo	Cantidad
1	CEE Primitiva López	663,27 €
2	CEIP Feliciano Sánchez Saura	688,78 €
3	CEIP Gabriela Mistral	535,71 €
4	CEIP José M ^a de Lapuerta	637,76 €
5	CEIP La Concepción	637,76 €
6	CEIP Mediterráneo	612,24 €
7	CEIP Miguel de Cervantes	561,22 €
8	CEIP Nuestra Señora de Los Dolores	408,16 €
9	CEIP San Ginés de la Jara	535,71 €
10	CEIP San Isidoro	714,29 €
11	CEIP Santa Florentina	561,22 €
12	CEIP Stella Maris	535,71 €
13	CEIP Vicente Medina	561,22 €
14	CEIP Virgen del Carmen	561,22 €
15	CEIP Virginia Pérez	612,24 €
16	EEL Hazim	688,78 €
17	Colegio Leonardo da Vinci	484,69 €
TOTAL		9999,98 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad a la Junta

de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: Pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma, sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, así como la publicidad de la subvención concedida por la Concejalía de Educación, incluyendo el logo; y los tres presupuestos establecidos por ley así como las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades estable-

cidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

= Cartagena, a 25 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

10. APROBACIÓN DEL PAGO DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES 2017.

El pasado 19 de mayo, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo de aprobación de las Bases y del gasto correspondiente a la convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2017, por importe de 40.000.- euros, con consignación presupuestaria en la partida 2017.07003.3371.48201 y documento de retención del crédito 2017.2.0009728.000.

El día 13 de julio, los miembros de la Comisión de evaluación establecida en las bases de la convocatoria, se reunieron para elaborar la propuesta de otorgamiento de subvenciones a los proyectos seleccionados por la Comisión, de los colectivos juveniles que solicitaron su participación en la convocatoria y que reunían todos los requisitos establecidos en las bases.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Junta de Gobierno Local, a la misma PROPONGO:

- La aprobación del Acta de fecha 13 de julio de 2017, de la Comisión de Evaluación de las Subvenciones a Colectivos Juveniles del año 2017, sobre selección de proyectos presentados e importes a conceder, que se adjunta con esta Propuesta.

- La aprobación de la autorización del gasto correspondiente al pago de las cantidades propuestas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 20 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida acta diligenciada en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 22 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 22 de agosto al 7 de septiembre de 2017, acompañando el documento que se enumera a continuación:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 18 de agosto de 2017; Pieza de Medidas Cautelarísimas/Procedimiento Ordinario nº **263/2017**; contra decreto de fecha 08/08/2017, instalación chiringuito temporada; seguido a instancias de **LA GUARIDA DE ISLA PLANA, C.B.**; por el que el juzgado acuerda **denegar** la medida cautelarísima.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE INSTANCIA CON FECHA DE ENTRADA EN REGISTRO GENERAL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DIRIGIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA PLATAFORMA PATRIÓTICA MILLÁN ASTRAY.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la Asociación "Plataforma Patriótica Millán Astray".

La Junta de Gobierno Local quedó enterada y acuerda recabar el expediente administrativo para dar razonada respuesta al interesado.

- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE SEPTIEMBRE de 2017, SOBRE NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 11 DE SEPTIEMBRE A 2 DE OCTUBRE DE 2017.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

Petición de la Excm. Sra. Alcaldesa al resto de Concejales, para que los Convenios firmados por los Concejales se remitan a Alcaldía para tener conocimiento de los mismos.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

APROBACIÓN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EMPLEO DIGITAL"

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo tiene entre sus funciones el desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de los demandantes de empleo, como de los trabajadores en activo, y en general el desarrollo de políticas activas de empleo definidas y subvencionadas por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o las que se pudieran plantear a través de convenios de colaboración con otras entidades.

Entre sus fines también se encuentran la movilización recursos en favor de la innovación y la búsqueda de la adecuación entre la formación y las necesidades del mercado laboral.

Estas funciones se desarrollarán, tanto mediante acciones propias como a través de la cooperación y acuerdos con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

La FUNDACIÓN TELEFÓNICA, inscrita en el Registro Especial de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura bajo el número 359, con el objetivo de articular la Acción Social y Cultural de las Empresas del

Grupo Telefónica, tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías, y fomentar la investigación, y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social, para lo que cuenta, entre otros, con el Programa de Empleabilidad Joven de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

El objeto de presente convenio es la puesta en marcha y ejecución de un itinerario formativo de inserción laboral dirigido a 15 personas desempleadas con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, que consta de una acción formativa en tecnología y en servicios digitales, denominada “Desarrollo de Aplicaciones Móviles”, de sesiones complementarias orientadas a la puesta en valor de las capacidades profesionales de los participantes, así como a la promoción del emprendimiento, y de prácticas formativas en empresa.

El proyecto “Empleo Digital”, será desarrollado íntegramente por la Fundación Telefónica, en coordinación con el Ayuntamiento de Cartagena, que colaborará desde diferentes servicios en los términos recogidos en el convenio de colaboración.

Tanto la selección de los participantes y comunicación con los seleccionados correrá a cargo de la Fundación Telefónica, así como la búsqueda de las empresas en las que se llevarán a cabo las prácticas formativas, utilizando para ello sus propios recursos humanos y medios materiales.

El convenio no conlleva ninguna contraprestación económica ni la firma de ningún otro acuerdo con el resto de las partes que participarán en el proyecto por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objetivo final del proyecto, que no es otro que el de conseguir la inserción laboral de desempleados del municipio, y el carácter innovador de los contenidos incluidos en la propuesta formativa presentada por la Fundación Telefónica, que puede suponer una mejora importante en la cualificación laboral de los participantes, se considera conveniente la firma del presente acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto “Empleo Digital”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Telefónica y que acompaña a la presente propuesta.

2.- Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena a la firma del correspondiente convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 1 de septiembre de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Convenio diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESTINADOS AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Visto el escrito que remitió el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, en el que informa de la necesidad de adquirir diversos materiales que forman los equipos de protección individual del servicio de extinción de incendios, debido al alarmante estado de deterioro en el que se encuentran, para lo cual es preciso proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0014729.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2017-03005-1360-624 Elementos de transporte	53.761,12 €
TOTAL	53.761,12 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2017-03005-1360-2219910 Equipos de protección individual	53.761,12 €
TOTAL	53.761,12 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de agosto de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROYECTO COLOC.

Visto el escrito que me remite la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el que da cuenta de la subvención concedida para el desarrollo del "Proyecto COLOC", según resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por un importe de 551.340 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual acompaña copia de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, propongo la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017 de la ADLE (programa 241Y: Proyecto COLOC), financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Aplicación gastos	Denominación económica	Importe (€)
02006.241Y.13100	Retribuciones básicas	170.000
02006.241Y.13102	Otras remuneraciones	55.000
02006.241Y.1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	60.000
02006.241Y.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000

02006.241Y.22000	Ordinario no inventariable	28.340
02006.241Y.22699	Otros gastos diversos	70.000
02006.241Y.224	Primas de seguros	3.000
02006.241Y.22199	Otros suministros	70.000
02006.241Y.22706	Estudios y trabajos técnicos	75.000
Total		551.340

Subconcepto ingresos	Denominación económica	Importe (€)
49000	Del Fondo social europeo (Proyecto COLOC)	551.340

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de agosto de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LOS FESTIVALES DE JAZZ Y LA MAR DE MÚSICAS.

Visto el escrito que con fecha 4 de agosto se recibió del Concejal de Cultura, en el que da cuenta de las subvenciones concedidas por el Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia (ICA) para los festivales de Jazz y La Mar de Músicas, por un importe de 15.000 euros para cada uno de ellos, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la resolución de la Directora General del ICA así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dichas subvenciones (INP nº 2017.3.0001832.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017.07006.3340.2269909: Festival de Jazz
Importe: 15.000,00 €

2017.07006.3340.2269910: Festival la Mar de Músicas
Importe: 15.000,00 €

Estado de Ingresos:

2017.45300: Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de
la Región de Murcia
Importe: 30.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 4 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

Visto el escrito que con fecha 9 de agosto se recibió del Concejal
Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de la
recaudación en taquilla de la XXIII edición del Festival La Mar de Músicas,
cuyo importe financia los gastos de dicho festival, siendo ésta superior a la
inicialmente prevista en 32.150,08 euros, excluido el impuesto sobre el
valor añadido, procede generar los correspondientes créditos
presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso de la
recaudación en la tesorería municipal así como el estado de ejecución de
dicho concepto de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto
en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que
desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como
en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor
de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del
presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017.07006.3340.2269910: Festival La Mar de Músicas
Importe: 32.150,08 €

Estado de Ingresos:

2017.34402: Entradas Festival La Mar de Músicas.
Importe: 32.150,08 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 4 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL ENRIQUE ESCUDERO DE CASTRO.

Visto el escrito recibido el pasado 18 de agosto del Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actividades didácticas y divulgativas y promoción de la investigación y colecciones museográficas del Museo Arqueológico Municipal Enrique Escudero de Castro, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la notificación de concesión de subvención de la Directora General de Bienes Culturales así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha subvención (INP nº 2017.3.0001222.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017.07001.3361.2260928: Actividades culturales y de divulgación
Importe: 3.583,75 €

Estado de Ingresos:

2017.4508008: De la C.A. para Patrimonio Arqueológico
Importe: 3.583,75 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE ATESTADOS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO.

En el día de la fecha el Coordinador de Archivo y Bibliotecas remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de una plataforma para la gestión de atestados y accidentes

de tráfico, por un plazo de ejecución de tres meses, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2017 y por un importe de licitación de 48.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0019832.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03004-920C-623	noviembre y diciembre	31.000,00 €
2018	03004-920C-623	enero	17.000,00 €
TOTAL			48.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LOS DOLORES.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de gestión del centro de estancias diurnas de Los Dolores, por un importe de 417.120 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras el contrato se formalizó el

pasado 1 de agosto por un plazo de dos años y un 19,50 % de descuento unitario. Según informe emitido en el día de la fecha por el Coordinador de Servicios Sociales, el número máximo de plazas concertadas por el IMAS para ocupar en dicho centro son 20, por lo que no se podrá superar el gasto por encima del que suponen dichas plazas, produciéndose, en consecuencia, una baja en el importe total del contrato de 81.338,40 euros.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000161.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	06004-231H-2279960	agosto a diciembre	69.954,50 €
2018	06004-231H-2279960	enero a diciembre	167.890,80 €
2019	06004-231H-2279960	enero a julio	97.936,30 €
TOTAL			335.781,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL ALGAR.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de gestión del centro de estancias diurnas de El Algar, por un importe de 417.120 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras el contrato se formalizó el pasado 1 de agosto por un plazo de dos años y un 15,01 % de descuento unitario. Según informe emitido en el día de la fecha por el Coordinador de Servicios Sociales, el número máximo de plazas concertadas por el IMAS para ocupar en dicho centro son 20, por lo que no se podrá superar el gasto por encima del que suponen dichas plazas, produciéndose, en consecuencia, una baja en el importe total del contrato de 62.609,71 euros.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000160.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	06004-231H-2279959	agosto a diciembre	73.856,31 €
2018	06004-231H-2279959	enero a diciembre	177.255,14 €
2019	06004-231H-2279959	enero a julio	103.398,83 €
TOTAL			354.510,28 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

Vista la solicitud presentada en fecha **25/07/2017** por [REDACTED] con C.I.F. N.º:**B-30724330**, en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **6** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntario**, por importe principal de **10.282,67 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora pertinentes.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.282,67 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **6** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/11/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128980.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de agosto de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

Vista la solicitud presentada en fecha **04/07/2017** por **OFITOUR SL** con C.I.F. **Nº.:B-82811571**, en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntaria de IBI 2017**, por importe principal de **79.204,28 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora pertinentes.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **79.204,28 euros**, aporta Embargo Cautelar del Inmueble, como garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/11/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de

Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128980.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de agosto de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

ACEPTACIÓN GRATUITA DEL USO TEMPORAL DE TERRENOS DE DISTINTAS MERCANTILES DEL PLAN PARCIAL RAMBLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2017.

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, declaradas de Interés Turístico Nacional y que se en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del

Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXXI edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 14 al domingo 24 de septiembre de 2017.

Visto el escrito presentado por D.^o Belén Lescure Ezcurra, en representación de las mercantiles “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S. A”. “CARTAGENA PARQUE,S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.”, según Escritura de Poder firmada en fecha 17/5/2004, en Marbella, ante el Sr. D. Rafael Requena Cabo, Notario del Ilustre Colegio de Granada, nº 5309, de su protocolo, en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 12.000 m²), que se incorpora a la presente, sitios en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, por el que accede a la cesión de uso gratuita y temporal de los mismos, sujeta a las siguientes condiciones:

Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Cartagineses y Romanos” que a su vez dispondrá la utilización de los mismos por los feriantes de Cartagena y su comarca, mediante la firma del documento Anexo II.

La cesión de uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, por mera liberalidad de las mercantiles cedentes y con el único objetivo de que se celebren las Fiestas de Carthagineses y Romanos de 2017, es decir, hasta el 30 de septiembre, sin constituir obligación alguna para la cedente.

Condiciones:

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o las personas autorizadas por aquel y siempre bajo su responsabilidad y solidariamente con el Ayuntamiento, podrán realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red general) y obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo, indique, siendo de cuenta de aquellos los gastos que ello ocasione y asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse.
- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, desarrollo de la Fiesta, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta Ciudad.

- No obstante las obras que se realicen en el terreno deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde ahora hasta el 30 de Septiembre de 2.017, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores de adecuación del terreno y de reposición al estado primitivo.
- Llegado el 1 de Octubre de 2.017 si el terreno cedido en precario no hubiera sido repuesto a su estado primitivo el Ayuntamiento autoriza a las entidades cedentes a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por este pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.
- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que este designe con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento organice los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las señalizaciones y las obras de adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, deshechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.
- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiesta, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el recinto y en las zonas aledañas, como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización, disfrute son asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, que expresamente libera de cualquier responsabilidad al cedente del suelo, reiterando que la cesión que realiza don Tomás Olivo López, en nombre de las sociedades cuya representación ostenta se hace con carácter absolutamente gratuito, sin que obtenga beneficio o lucro alguno por la cesión del suelo.
- Por ello el Ayuntamiento y las organizaciones, Entidades o personas físicas o jurídicas o las que el Ayuntamiento permita el uso de instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o

fuerza mayor liberando expresamente a las entidades que las cedentes representan, y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Considerando necesario la aceptación y ocupación de los terrenos ofrecidos para el desarrollo de las Fiestas, con sujeción a las condiciones expuestas.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 21 de Junio de 2017, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en el C.c. (art. 1740 y siguientes) sobre el comodato o el préstamo de uso y especialmente el concepto de “precario” en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, como una la situación de hecho en la que una o varias personas utilizan un bien inmueble ajeno de forma gratuita y sin disponer de título que justifique el goce de la posesión.

Por la presente a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se acepte la cesión de uso temporal y gratuita del terreno de unos 12.000 m² aproximados que se indican en el plano ANEXO I

SEGUNDO: Que se acepten las condiciones determinadas por las mercantiles cedentes, a cuyo fin el Excmo. Ayuntamiento las exigirá a la Federación de Tropas y Legiones con la firma del documento que figura en el ANEXO II.

TERCERO: Que igualmente la Federación de Tropas y Legiones se encargará de la gestión y explotación de los terrenos cuyo uso se cede, organizando el acceso y desarrollo de la actividad de los feriantes de Cartagena y su Comarca preferentemente y facilitando al Excmo. Ayuntamiento el acceso directo a las tramitaciones y una memoria de explotación de la zona de ocio al concluir las fiestas.

ANEXO II

ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA “FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTHAGINESES Y ROMANOS” EN RELACIÓN CON EL USO GRATUITO Y TEMPORAL DE TERRENOS EN EL PLAN PARCIAL RAMBLA, CEDIDOS POR LA PROPIEDAD DE DISTINTAS MERCANTILES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DEL AÑO 2017.

Siendo tradicional la celebración en el mes de Septiembre de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de la Ciudad, declaradas de Interés Turístico Nacional y que en sus últimas Ediciones se ha instalado en terrenos del Plan Parcial Rambla, en parte municipales y parte privados. Las fiestas en su XXXI edición, se llevarán a cabo entre los días viernes 14 al domingo 24 de septiembre de 2017.

Visto que las mercantiles, “EMASA, EMPRESA CONSTRUCTORA. S. A”. “CARTAGENA PARQUE,S.A.” y “GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A.U.” en calidad de titulares del dominio de los terrenos que se indican en el Plano Anexo I (en una superficie aproximada de 12.000 m²), sitios en el Polígono III del Plan Parcial Rambla, de Cartagena, se ofrece el uso del terreno mediante cesión gratuita y temporal, sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Se cede la ocupación en concepto de precario al Ayuntamiento de Cartagena, con expresa autorización para su puesta a disposición de la Organización Festera “Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos” que a su vez dispondrá su utilización preferente por los Feriantes de Cartagena y comarca, en las condiciones que se indicarán.

2.- La puesta a disposición a la Federación de Tropas y Legiones de los terrenos cedidos en uso se hace sin contraprestación alguna y sin ánimo de lucro, y con el único objetivo de que se celebre la Feria de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de 2016. Así deberá declarar el representante de la Federación mediante acta de manifestaciones ante Notario que han recibido el uso gratuito de los terrenos del anexo I hasta el 30 de Septiembre de 2017, sin que ello constituya obligación alguna para las empresas cedentes. Indicarán, además que nunca han satisfecho cantidad alguna a las propietarias del terreno.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Tropas y Legiones autorizada para la explotación del terreno por aquel y siempre bajo su responsabilidad, solidaria con el Ayuntamiento, podrá realizar las conexiones a luz, agua (en ambos casos a través de las empresas suministradoras correspondientes), saneamiento (a la red general) y otras obras que estime necesarias a fin de adecuar el terreno como recinto para la Feria de las Fiestas. Dichas obras serán dirigidas, contratadas y satisfechas por el Ayuntamiento o personas que el mismo indique, siendo de cuenta de quienes los utilicen los gastos que ello ocasione, y asimismo asumiendo todas las responsabilidades que pudieran originarse por el uso de instalaciones, atracciones o cualquiera otra actividad festera, liberando a las mercantiles propietarias de los daños o perjuicios que se pueda causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor en personas o bienes propios o ajenos.

En todo caso se adoptarán por la Federación y subsidiariamente por el Excmo. Ayuntamiento las medidas de policía necesarias para garantizar que las instalaciones están debidamente homologadas y revisadas y cuentan con los seguros de responsabilidad exigibles y medidas de control necesarias.

4.- Todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua desarrollo de la Feria, su montaje, adecuación del terreno, reposición al estado primitivo y cualesquiera otros relacionados con ello serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de esta ciudad o de quienes autorice para la explotación con actividades lúdicas y de restauración, en su caso.

5.- No obstante las obras que se realicen en el terreno, éste deberá devolverse a la propiedad en las condiciones en las que se entrega, esto es, limpio de basuras, escombros, deshechos o vertidos, sin presinstalaciones de luz, ni conducciones de agua o evacuación de las mismas. Es por ello que esta ocupación precaria se concede desde la firma del presente Acuerdo hasta el 30 de Septiembre de 2.017, dentro de cuyo período de tiempo se realizarán las labores iniciales de adecuación del terreno y las de reposición al estado primitivo.

6.- Llegado el 1 de Octubre de 2.017 si el terreno cedido en precario hubiera sido repuesto a su estado primitivo el Ayuntamiento autoriza a las entidades por mi representadas a retirar por sus propios medios, con cargo al Ayuntamiento y sin necesidad de recabar el auxilio judicial, cualesquiera elementos y objetos que hubieran sido colocados por este pudiendo llevarlos a vertedero, al considerarse en estado de abandono. Todo ello recuperando con plena libertad y en su totalidad, sin necesidad de recabar el auxilio judicial, la posesión del terreno cedido en precario.

7.- Son de cuenta del Ayuntamiento o de las personas que este designe, y en concreto de la Federación de Tropas y Legiones, con la debida autorización y licencia todas las tareas organizativas, y de colaborar en las tareas de policía y sanidad para el disfrute de los terrenos mientras dura la cesión y por tanto las cedentes no asumen obligación ni responsabilidad alguna por la forma en que el Ayuntamiento y los festeros organicen los accesos a la zona durante el desarrollo de las Fiestas, las señalizaciones y las obras de adecuación y adecentamiento del suelo cedido, así como la recogida de las basuras, deshechos y en su caso vertidos, que en todo caso han de ser retirados antes de la devolución del suelo a la propiedad a la finalización de la cesión.

8.- La responsabilidad por cualquier hecho, acontecimiento o suceso que ocurra con ocasión de la celebración de las Fiestas, del acceso a los recintos donde se celebre y su salida, estancia de los ciudadanos en el

recinto y en las zonas aledañas, como consecuencia del uso del terreno, de las obras necesarias para su adecuación y reposición a su estado primitivo o cualquier otro hecho que traiga causa de las fiestas, su organización y disfrute serán asumidas por el Ayuntamiento de Cartagena, la Federación de Tropas y Legiones o las personas físicas o jurídicas autorizadas a instalarse en los terrenos, que expresamente liberan de cualquier responsabilidad al cedente del suelo.

9.- Por ello las personas físicas o jurídicas a las esta o el Excmo. Ayuntamiento permita el uso con instalaciones, atracciones o cualesquiera otra actividad festera se hacen expresamente responsables de cualquier daño o perjuicio que se pudiera causar por dolo, culpa, negligencia y/o caso fortuito o fuerza mayor y asegurando que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias de policía para garantizar que las atracciones e instalaciones están debidamente homologadas y revisadas cuentan con los seguros de responsabilidad civil exigibles y las medidas de control necesarias.

Así se suscribe por las partes indicadas en el encabezamiento, a través de los representantes legales de sus órganos directivos, y con capacidad para obligarse.

Cartagena a de de 2017.

**PTE . DE LA FEDERACIÓN DE
TROPAS Y LEGIONES**

CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO.

= Cartagena, a 4 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el Anexo I debidamente sellado y rubricado en su expediente.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO, CONSTITUIDO POR LAS ACERAS O CALZADAS DE DISTINTOS VIALES, PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS Y TRIBUNAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, CABALGATA DE REYES Y CARNAVAL, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 8 de agosto de 2017, se aprobó la convocatoria de licitación, por procedimiento negociado, de autorización del uso privativo del dominio

público, constituido por las aceras o calzadas de distintos viales, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de Cartagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes y Carnaval, en la Ciudad de Cartagena. En dicho acuerdo se aprobaba también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regiría dicha licitación.

En plazo hábil se presentó una proposición, de la mercantil “GIL & MORALES, Alquileres y Montajes, S.L.”, cuyos datos y sobres 1, 2 y 3 de la oferta figura en el expediente.

Se celebra la Mesa de Contratación el día 29 de agosto de 2017, se procede a la apertura de los sobres nº 1 y 2, de la proposición. Una vez abierto el sobre 1. y al examinar la documentación contenida, se observa que faltan documentos que según la Base 7 del Pliego de Condiciones Particulares (Jurídicas y Económico Administrativas) se deben contener y se acuerda que se le notifique por escrito la necesidad de subsanación de documentos en el plazo de dos días al representante de la mercantil licitadora.

Se celebra la Mesa de Contratación el día 1 de septiembre de 2017, La Mesa comprueba que es correcta la subsanación requerida respecto del sobre 1 y la admite a licitación. A continuación se procede a la apertura de la oferta Técnica SOBRE Nº 2, de la única plica presentada en plazo y forma a la licitación y se acuerda remitir la documentación técnica presentada a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración.

Emitido el informe Técnico el lunes día 4 de septiembre de 2017, se convoca y celebra la 3ª Mesa de Contratación, el martes día 5 siguiente. Se inicia el acto, con la lectura del informe técnico de valoración de la proposición técnica de la única empresa licitadora ,asignándole por ser conforme a los pliegos técnicos y según el informe emitido una valoración a su de **30 puntos**, dándose la circunstancia de que, al ser la única oferta, se trata de la puntuación más alta.

Se proceden el mismo acto a la apertura del sobre nº 3, con el siguiente resultado:

Canon ofertado 5.000 €.

La puntuación según la base 10 del Pliego Jurídico Económico-Administrativo y de Prescripciones Técnicas queda de la siguiente forma:

Proposición técnica: 30 puntos.
Oferta económica: 40 puntos.

Total: 70 PUNTOS.

A la vista de lo anterior la Mesa de Contratación eleva a la Junta de Gobierno propuesta de adjudicación de la autorización del uso privativo del dominio público de que se trata a la Mercantil “GIL & MORALES, Alquileres y Montajes, S.L.” por haber obtenido la mayor puntuación en la licitación.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sr.^a Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar la autorización del uso privativo del dominio público, constituido por las aceras o calzadas de distintos viales, para la instalación de sillas y tribunas en los itinerarios de los desfiles de Cartagineses y Romanos, Cabalgata de Reyes y Carnaval, en la Ciudad de Cartagena, a la Mercantil “GIL & MORALES, Alquileres y Montajes, S.L.”, por un período inicial de UN AÑO, ampliable hasta tres años más, de uno en uno, a contar desde el inicio de la misma en el primer evento festivo que se celebre tras la firma del documento administrativo de la autorización (presumiblemente en las Fiestas de Cartagineses y Romanos de 2017).

SEGUNDO: La adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono del canon ofrecido de 5.000 €, en la Tesorería Municipal y la acreditación de los documentos que se indicaban en el Pliego de Condiciones, comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, en los términos de la proposición presentada, y siempre en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

TERCERO: Se faculta a la Sr.^a Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma del contrato mencionado.

No obstante, V.E. resolverá. = Cartagena, a 6 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES DESPLEGABLES CON LA EXPOSICIÓN “EL ÁRTICO SE ROMPE” EN LA PLAZA JOSÉ MARÍA ARTÉS DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el art 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A su vez el art 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye como competencias propias del municipio el medio ambiente urbano y en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y la promoción de la cultura (art 25.2.m).

Con este Convenio se pretende promover el pensamiento crítico y sensibilizar sobre un problema medioambiental importante: los efectos del cambio climático en el Ártico y las consecuencias en nuestro entorno inmediato.

Para ello, se organiza conjuntamente la instalación en la Plaza Jose María Artés de Cartagena de las Unidades desplegadas que contienen la Exposición “ El Ártico se rompe”, que se desarrollará entre el 7 de octubre y el 12 de noviembre de 2017, y con fecha de apertura al público del 10 de octubre al 10 de noviembre de 2017.

En virtud de ello, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación La Caixa para la instalación de la Exposición “ El Ártico se rompe”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, a 4 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES DESPLEGABLES CON LA EXPOSICIÓN "EL ÁRTICO SE ROMPE" EN LA PLAZA JOSÉ MARÍA ARTÉS (detrás del Palacio Consistorial) DE ESTA CIUDAD.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, del cual es ALCALDESA, entidad que tiene su domicilio en C/ San Miguel nº 8, CP 30.201 de Cartagena y provista de CIF P-3001600-J

Y de otra, la S. D. JUAN IGNACIO ZAFRA BECERRA, Directora Territorial de CAIXABANK en la Región de Murcia y Andalucía Oriental, y el Sr. D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO, actuando ambos en nombre y representación, en sus respectivas calidades de mandatario verbal el primero, y Director Corporativo de Territorio y Centros y apoderado el segundo, de la FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA", entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal 621 y con C.I.F. G- 58899998.

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración entre las dos instituciones para la instalación de las Unidades Desplegables con la exposición "*El Ártico se rompe*" en la Plaza José María Artes (detrás del Palacio Consistorial de esta ciudad) de Cartagena.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes

PACTOS

1. Objeto del Convenio:

Es objeto del presente convenio de colaboración, la organización conjunta de la instalación en Cartagena – Plaza José María Artés - de las Unidades Desplegables conteniendo la exposición “*El Ártico se rompe*” actividad itinerante de la Fundación Bancaria “la Caixa”, de carácter científico.

2. Competencias:

De conformidad con el art 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cartagena, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A su vez el art 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye como competencias propias del municipio el medio ambiente urbano y en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y la promoción de la cultura (art 25.2.m).

Es objetivo de esta exposición promover el pensamiento crítico y sensibilizar sobre un problema medioambiental importante: los efectos del cambio climático en el Ártico y las consecuencias en nuestro entorno inmediato.

3. Duración del Convenio:

La actividad prevista se desarrollará entre el 7 de octubre al 12 de noviembre de 2017, y las fechas de apertura al público serán del 10 de octubre al 10 de noviembre de 2017.

No obstante, el presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Cartagena y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

4. Compromisos asumidos por la Fundación Bancaria “la Caixa”:

- 4.1. La Fundación Bancaria “la Caixa” se hará cargo del transporte, montaje, desmontaje e instalación de las Unidades Desplegables y de la exposición *“El Ártico se rompe”* en la Plaza José María Artés.
- 4.2. La Fundación Bancaria “la Caixa” se hará cargo del mantenimiento de las Unidades Desplegables y de los módulos que contiene, por parte del personal presente durante todo el período de montaje, exhibición y desmontaje.
- 4.3. La Fundación Bancaria “la Caixa” también se hará cargo de los servicios de atención al público, y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado.
- 4.4. La Fundación Bancaria “la Caixa” contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 4.5. La Fundación Bancaria “la Caixa” asumirá los servicios de limpieza en el interior de las Unidades Desplegables.
- 4.6. La Fundación Bancaria “la Caixa” realizará la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de invitaciones y aquellos materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Cartagena crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- 4.7. La Fundación Bancaria “la Caixa” realizará la producción de un número a determinar de materiales de difusión que instalará en el perímetro de las Unidades Desplegables, así como en las principales zonas de acceso y paso de la ciudad. Igualmente, realizará la producción, instalación y retirada de banderolas de farola, acordando con el Ayuntamiento de Cartagena los lugares con mayor interés, en función del tráfico y tránsito peatonal de la ciudad.
- 4.8 La Fundación Bancaria “la Caixa” instalará un cubo informativo de la exposición en “Puertas de Murcia”(al lado del monumento al procesionista) desde el 9 de octubre al 11 de noviembre.
- 4.9 La Fundación Bancaria “la Caixa” restituirá, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos de montaje y desmontaje, aquellos elementos del mobiliario urbano dañado.

5. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Cartagena

- 5.1. Facilitará el permiso administrativo de instalación y cesión gratuita del espacio en la Plaza José María Artés de Cartagena y autorizará la instalación de las Unidades Desplegables y la exposición **“El Ártico se rompe”** en dicho espacio en las fechas consignadas en el punto 2 del presente convenio.
- 5.2. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, de circulación, carga y descarga de las Unidades Desplegables, así como el acompañamiento policial y el permiso de estacionamiento de un vehículo de apoyo para el montaje y desmontaje de una grúa y/o camión pluma para la retirada de los trenes traseros de dichas Unidades Desplegables.
- 5.3. Facilitará la colaboración de la Policía Municipal, que a su vez:
 - Acompañará a los camiones desde el exterior de la ciudad hasta el lugar de descarga, donde será instalada la exposición, y viceversa al finalizar la misma.
 - Mantendrá despejada de vehículos la zona a la llegada y salida de los camiones.
- 5.4. Facilitar una toma de agua para el uso y consumo del agua necesaria para los trabajos de limpieza diaria en el interior de las Unidades Desplegables.
- 5.5. Suministrará 40 vallas para delimitar el espacio que ocuparán las Unidades Desplegables en la Plaza José María Artés durante el montaje y desmontaje.
- 5.6. Facilitará los permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como mástiles, cubos, mupis y banderolas de farola,.. .
- 5.7. Facilitará la distribución de la información a los centros educativos/lúdicos, ...
- 5.8. Incorporará el vínculo-link de eduCaixa en la web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Obra Social “la Caixa”, correspondiente al curso 2016/2017. Así mismo, incorporará el logotipo de eduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a esta exposición.
- 5.9. Asumirá los costes del montaje de la acometida, la conexión al cuadro eléctrico, toma de tierra y consumo de fluido eléctrico. Siendo la potencia necesaria de 25 kW (trifásica 400 V).

6. Aspectos generales:

- 6.1. La entrada a *“El Ártico se rompe”* será gratuita.
- 6.2. La organización de las Unidades Desplegables *“El Ártico se rompe”* en la Plaza José María Artés, corresponde al Ayuntamiento de Cartagena y a la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- 6.3. El Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Bancaria “la Caixa” actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer las Unidades Desplegables *“El Ártico se rompe”*.
- 6.4. Con motivo del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz el logo de la Fundación Año Jubilar de Caravaca de la Cruz figurará en el rotulado de las Unidades Desplegables.

7.- Difusión

Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

No obstante esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente convenio serán dados a conocer, debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes.

Todas las acciones de difusión en relación con la exposición en la ciudad de Cartagena incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación la Fundación Bancaria “la Caixa”.

8.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada

parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida colaboración descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea.

9. -Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por alguna de las Partes.
- El acuerdo expreso de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

10.- Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

11.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Se constituirá una Comisión para el seguimiento y control de este Convenio, constituida por el Sr. Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; el Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible; la Jefa de tráfico y ocupación de la vía pública; el Inspector jefe de Policía Local; un Técnico de Medio Ambiente y la Técnico de Administración general del Área de Calidad de vida, que realizará las funciones de secretario con voz pero sin voto, o personas en quienes deleguen los titulares.

12.- Jurisdicción

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas “ut supra”.

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ
Alcaldesa
Ayuntamiento de Cartagena

D. JUAN IGNACIO ZAFRA BECERRA
Directora Territorial de la Región de Murcia y Andalucía Oriental
CaixaBank

D. RAFAEL FERNANDO CHUECA BLASCO
Director Corporativo de Territorio y Centros
Fundación Bancaria “la Caixa”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cincuenta y siete minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.